

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 15 DE JULIO DEL 2017. NUM. 34,391

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 27-2017

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que es potestad del Poder Ejecutivo, someter a consideración del Congreso Nacional, el Ascenso de Oficiales de la Policía Nacional de Honduras.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional, de conformidad al último párrafo del Artículo 43 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, reformado por el Decreto No.25-2013 de fecha 27 de febrero de 2013; conferir los ascensos de la Escala Ejecutiva Superior a propuesta del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, previo dictamen del Directorio Estratégico de la Policía Nacional,

CONSIDERANDO: Que los Oficiales enunciados han mantenido una sobresaliente ejecutoria en el desempeño de su carrera profesional y ha cumplido con los requisitos que establecen en la Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras y el Manual de Procedimientos para el Proceso de Ascenso de la Policía Nacional, para ser declarados aptos para el Ascenso al Grado Inmediato Superior.

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 27-2017

A. 1 - 2

PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo número PCM-046-2017

A. 2 - 5

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

Acuerdos No. 07-2017, 08-2017, 09-2017

A. 5 - 6

Resolución No. 954-2016

A. 7 - 8

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 36

Desprendible para su comodidad

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Ascender a los Subcomisarios de Policía: **Omar Alexis Reyes Hernández, Lucas Bardales Domínguez, Carlos Ramón González Sosa, Héctor Caballero Velásquez, José Ernesto Escobar Matute, Daniel Edgardo Cortés Padilla, Edil Antonio Torres Vindel, Carlos Antonio Mejía Sánchez, Kelsin Edilberto Arteaga Ortiz y Edwin Elixenover Euceda Barahona;** al Grado de Comisario de Policía.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta y uno días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de junio de 2017

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SEGURIDAD
JULIÁN PACHECO

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-046-2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la administración general del Estado y en consecuencia la facultad de emitir acuerdos, decretos, expedir reglamentos y resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA) es la agencia responsable de la gestión del nuevo modelo de inversión participativa en Honduras, como una estrategia de desarrollo sostenible que es impulsada para elevar la competitividad del país y la calidad de vida de las familias, la cual opera desde el año 2010, con la aprobación de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada mediante Decreto Legislativo No. 143-2010, como un ente Desconcentrado de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de gestionar los proyectos y procesos de participación público-privada para la ejecución, desarrollo y administración de obras y servicios públicos.

CONSIDERANDO: Que es interés primordial del Estado el desarrollo portuario del país, en tal sentido, el Gobierno de la República de Honduras, actuando a través del Congreso Nacional, en cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 19

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

del artículo 205 de la Constitución de la República, emitió el Decreto 82-2012, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 31 de agosto del año 2012, mediante el cual aprobó el Fideicomiso y el mandato al Fiduciario es que este último lleve a cabo las diversas actividades referidas en el Fideicomiso para llevar a cabo los estudios, financiamiento, desarrollo y operación del Proyecto para la Estructuración, Desarrollo y Financiamiento de la Operación de la Terminal Especializada de Contenedores y Carga General de Puerto Cortés y del Proyecto Para la Estructuración, Desarrollo y Financiamiento de la Operación, Desarrollo y Financiamiento de la Operación de la Terminal de Graneles de Puerto Cortés

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Legislativo No. 82-2012 antes mencionado, en su artículo No. 5 establece que el canon que se perciba como resultado de la ejecución, desarrollo y operación del “Proyecto Para la Estructuración, Desarrollo y Financiamiento de la Operación de la Terminal Especializada de Contenedores y Carga General de Puerto Cortés” y del “Proyecto Para la Estructuración, Desarrollo y Financiamiento de la Operación, Desarrollo y Financiamiento de la Operación de la Terminal de Graneles de Puerto Cortés” referidos en los artículos 1 y 2 del decreto antes mencionado, se distribuirá de la siguiente manera: específicamente en su numeral 3) Veinticinco por ciento (25%) para el Gobierno Central; y, el numeral 4): Veinticinco por ciento (25%) como contribución a un fondo de becas, administrado por un fideicomiso que será constituido por COALIANZA bajo su Ley y Reglamento, para realizar estudios superiores en universidades extranjeras ubicadas en el percentil más alto de la calificación internacional hecha por los organismos competentes de mayor prestigio mundial, para estudiantes de excelencia académica, en carreras orientadas al estudio y desarrollo de nuevas tecnologías.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-013-2017 de fecha 04 de febrero del año 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo el número 34,257 en fecha 04 de febrero del año 2017, se crea el Programa Presidencial de Becas “Honduras 20/20”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 6 del Decreto Ejecutivo Número PCM-013-2017 establece: La Ejecución del Programa. El Programa Presidencial de Becas “Honduras 20/20”, debe ser ejecutado a través del Instituto de Crédito

Educativo (EDUCREDITO) y en su defecto lo que la normativa del presente Programa disponga.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 151 de la Constitución de la República, establece que la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza.

CONSIDERANDO: Qué la formación educativa debe vincularse directamente con el proceso de desarrollo económico y social del país, generando las oportunidades que permitan que los hondureños y hondureñas puedan tener acceso, permanencia y culminación de sus estudios de educación superior en el nivel de grado y posgrado.

POR TANTO:

En aplicación a los Artículos 123, 151, 153, 245 numerales 1, 2, 11, 28, 34, 252, 255 y 332 de la Constitución de la República; Artículos 11, 17, 22 numeral 1, 33, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 11, 13 numeral 3 de la Ley Para la Promoción de la Alianza Público-Privada; Decreto Legislativo No. 143-2010; Decreto Legislativo 82-2012; Decreto Ejecutivo Número PCM-011-2012; Decreto Ejecutivo Número PCM-012-2012.

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar a la Comisión Para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA) a realizar un proceso competitivo para la constitución de un Fideicomiso para la administración de fondos que provienen del canon establecido en el Artículo 5 del Decreto Legislativo 082-2012, específicamente los valores indicados en los numerales 3 y 4 de dicho artículo.

El fideicomiso tendrá una duración de seis (06) meses, pudiéndose prorrogar en caso de que las partes no presenten objeción alguna, con el único ánimo de asegurar el continuo apoyo a la formación educativa.

Artículo 2: El Fideicomiso que debe constituir la Comisión Para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA) referido en el artículo anterior, será ejecutado y administrado a través del Programa Presidencial de Becas “Honduras 20/20” creado mediante Decreto Ejecutivo PCM

013-2017, publicado en el Diario Oficial de la República “La Gaceta” el 4 de febrero de 2017, con la finalidad de financiar la “Beca Internacional”.

Artículo 3: El Programa Presidencial de Becas “Honduras 20/20” debe establecer los mecanismos administrativos, manuales y reglamentos necesarios para la correcta ejecución de la “Beca Internacional”.

Artículo 4: En virtud de lo anterior, la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA) y el Programa Presidencial de Becas “Honduras 20/20” suscribirán un Convenio de Cooperación Interinstitucional para asegurar la correcta ejecución, sostenibilidad y continuidad de la “Beca Internacional” para el apoyo a la formación educativa de los hondureños.

Artículo 5: El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial de la República “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Gracias, Lempira, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

RICARDO LEONEL CARDONA
SECRETARIO DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN
Y DESCENTRALIZACIÓN, POR LEY

MARÍA DOLORES AGÜERO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION
INTERNACIONAL

MIGUEL ANTONIO ZUNIGA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARNALDO CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO PINEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULIÁN PACHECO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

FREDY DÍAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA

DELIA RIVAS LOBOSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD**RUTILIA CALDERÓN**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN**CARLOS MADERO**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**JACOBO PAZ BODDEN**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA**CARLOS ALBERTO PINEDA FASQUELLE**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y
MINAS, POR LEY**WILFREDO CERRATO**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS**Secretaría de Estado
en los Despachos de
Derechos Humanos,
Justicia, Gobernación y
Descentralización****ACUERDO No. 07-2017****EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA,**

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo 001-A- 2014, de fecha 31 de enero del año 2014 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la Renuncia interpuesta por la ciudadana **EDNA YOLANI BATRES CRUZ**, del cargo Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de su fecha de notificación y debe publicarse en “La Gaceta” Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA**HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN
Y DESCENTRALIZACIÓN

**Secretaría de Estado
en los Despachos de
Derechos Humanos,
Justicia, Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 08-2017

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DE PRESIDENCIA,**

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo 001-A-2014, de fecha 31 de enero del año 2014 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar a la ciudadana **DELIA FRANCISCA RIVAS LOBO** del cargo Subsecretaria de Salud en el área de Inversiones y Proyectos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de su fecha de notificación y debe publicarse en “La Gaceta” Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN
Y DESCENTRALIZACIÓN

**Secretaría de Estado
en los Despachos de
Derechos Humanos,
Justicia, Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 09-2017

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE PRESIDENCIA,**

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo 001-A- 2014, de fecha 31 de enero del año 2014 y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **DELIA FRANCISCA RIVAS LOBO** en el cargo de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.

SEGUNDO: La nombrada tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley, el juramento que establece el Segundo párrafo del artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de su fecha de notificación y debe publicarse en “La Gaceta” Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, **CERTIFICA**: La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No.954-2016. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintinueve de agosto de dos mil dieciséis.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, misma que corre a Expediente No. PJ-22012016-26, por el Abogado **HUGO R. BORJAS**, en su condición de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES EL TIZATE, EL RINCON, LA LAGUNA Y LA BOLSA**, con domicilio en la comunidad El Tizate, municipio de Guarizama, departamento de Olancho, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 809-2016, de fecha 22 de julio de 2016.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES EL TIZATE, EL RINCON, LA LAGUNA Y LA BOLSA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 46-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, se nombró a la ciudadana **CLARISA EVELIN MORALES REYES**, como Subsecretaria de Gobernación y Descentralización.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante Acuerdo Ministerial No.410-2016 de fecha 15 de junio de 2016, delegó en la ciudadana, **CLARISA EVELIN MORALES REYES** Subsecretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Descentralización, la facultad de firmar las resoluciones, acuerdos y demás trámites administrativos cuyo conocimiento corresponde a esta Secretaría de Estado y poder comparecer a las sesiones del Consejo de Secretarios de Estado.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 publicado en fecha 23 de enero de 2014; 26 numeral 2); 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES EL TIZATE, EL RINCON, LA LAGUNA Y LA BOLSA**, con domicilio en la comunidad El Tizate, municipio de Guarizama, departamento de Olancho, asimismo se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES EL TIZATE, EL RINCON, LA LAGUNA Y LA BOLSA

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES EL TIZATE, EL RINCON, LA LAGUNA Y LA BOLSA**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de las comunidades El Tizate, El Rincón, La Laguna y la Bolsa.

ARTÍCULO 2.- Con domicilio en la comunidad El Tizate, municipio de Guarizama, departamento de Olancho y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la micro-cuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de micro-cuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la micro-cuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros:

a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ORGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ORGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes Atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de

Sección A Acuerdos y Leyes**REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 15 DE JULIO DEL 2017 No. 34,391****La Gaceta**

las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la micro-cuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente, con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITES DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

**CAPÍTULO V
DEL PATRIMONIO**

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas, así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

**CAPÍTULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó.

d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de Disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

**CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES EL TIZATE, EL RINCÓN, LA LAGUNA Y LA BOLSA**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES EL TIZATE, EL RINCÓN, LA LAGUNA Y LA BOLSA**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES EL TIZATE, EL RINCÓN, LA LAGUNA Y LA BOLSA**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES EL TIZATE, EL RINCÓN, LA LAGUNA Y LA BOLSA**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES EL TIZATE, EL RINCÓN, LA LAGUNA Y LA BOLSA**, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFIQUESE. (F) CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA
SECRETARIO GENERAL

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización; **CERTIFICA.** La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN NO.894-2015. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.-** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintisiete de mayo de dos mil quince.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, con fecha veinticuatro de marzo del dos mil quince, misma que corre a Expediente No. PJ-24032015-125, por la Abogada **SILVIA SARAID GIRÓN GALEANO,** en su condición de Apoderada Legal de la **FUNDACIÓN MEJORANDO EL FUTURO DE HONDURAS ACCIÓN SOCIAL (MEFHAS),** con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, Honduras, Centro América; contraída a solicitar Reforma de Estatutos a favor de su representada.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 1165-2015 de fecha 14 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 1986-2011, de fecha 11 de julio de 2011, la Secretaría de Estado en los Despachos de Interior y Población, concedió Personería Jurídica y Aprobación de Estatutos a la **FUNDACIÓN MEJORANDO EL FUTURO DE LA ALDEA DE SUYAPA (MEFAS),** con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, Honduras, Centro América.

CONSIDERANDO: Que la reforma de estatutos y cambio de denominación de la **FUNDACIÓN MEJORANDO EL FUTURO DE HONDURAS ACCIÓN SOCIAL (MEFHAS),** cuya aprobación se solicita no, contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado del Ramo, competencia específica para la emisión

de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 03-2014 de fecha 24 de enero del 2014, se nombró al ciudadano **RIGOBERTO CHANG CASTILLO,** como Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, modificado mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 03-A-2014 de fecha 24 de enero del 2014.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 80, 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto No. 177-2010 de fecha 6 de octubre de 2010; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; Artículo 39 de los Estatutos de la Asociación; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Reforma de los Estatutos de la **FUNDACIÓN MEJORANDO EL FUTURO DE HONDURAS ACCIÓN SOCIAL (MEFHAS),** debiéndose leer los estatutos reformados así: **“FUNDACIÓN MEJORANDO EL FUTURO DE EL FUTURO DE HONDURAS ACCIÓN SOCIAL (MEFHAS)”**

CAPÍTULO I CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1.- La Fundación Mejorando el Futuro de la Aldea de Suyapa (MEFAS), obtuvo su personalidad jurídica y aprobación de estatutos, en virtud de resolución N°. 1986-2011 de fecha 11 de julio del 2011, por este acto reforman su denominación a Fundación Mejorando el Futuro de Honduras Acción Social (MEFHAS) y se constituye como una ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), como asociación civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro, que en lo sucesivo en estos estatutos se identificará como **LA FUNDACIÓN. Mejorando el Futuro de Honduras Acción Social.**

Artículo 2.- La duración de la FUNDACIÓN.- MEJORANDO EL FUTURO DE HONDURAS ACCIÓN SOCIAL, (MEFHAS), es por tiempo indefinido y se regirá por lo establecido en los Estatutos y su reglamento, así como por el Código Civil, en lo que se refiere a las personas jurídicas sin fines de lucro, por la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), su Reglamento, los Convenios Internacionales ratificados por el Estado de Honduras y por las demás leyes vigentes en la República de Honduras.

Artículo 3.- El domicilio de la FUNDACIÓN MEJORANDO EL FUTURO DE HONDURAS ACCIÓN SOCIAL, conocida por sus siglas M.E.F.H.A.S, su domicilio será en el edificio Torres, Suite 701, colonia Lomas del Mayab Calle principal de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, pudiendo establecer filiales en otras ciudades del territorio nacional, cuando así lo ameriten los proyectos, pudiendo establecer oficinas, fuera del territorio nacional o internacional, así mismo podrá vincularse, con organizaciones de la misma naturaleza, propósitos y objetivos similares y convenir con la empresa privada tanto dentro como fuera del país.

CAPÍTULO II DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS

Artículo 4.- La FUNDACIÓN MEJORANDO EL FUTURO DE HONDURAS ACCIÓN SOCIAL (MEFHAS), tiene como **Finalidad** el Desarrollo del país a través de las capacidades humanas del individuo, así como del entorno para mejorar la calidad de vida de todos los hondureños que se encuentran en los sectores más vulnerables, el Desarrollo integral del ser humano a través del incremento de sus capacidades internas y externas.

Artículo 5.- Objetivo. La FUNDACIÓN MEJORANDO EL FUTURO DE HONDURAS ACCIÓN SOCIAL (MEFHAS), tiene como objetivos los siguientes: 1.- Gestionar ayudas económicas, y ejecutar programas y proyectos laborales, asesorías permanentes y no permanentes. 2.- Promover el desarrollo intelectual, espiritual, cultural, ambiental y otros. 3.- Educar en las áreas de: a) Educación b) Salud, c) Ambiente, d) Seguridad, e) Cooperativismo, f) Infraestructura, g) Turismo, h) Cultura, artes y deportes. 4.- Capacitar en las distintas áreas, no sólo a sus miembros, si no al conglomerado nacional de escasos recursos económicos y todas las actividades que realice la fundación.- Tiene como objetivo específico: **1) Área laboral:** realizar programas de capacitación a favor de personas de escasos recursos económicos según su capacidad. **2) En el área de asesorías:** incorporar un miembro asesor, en las áreas de más necesidad.

3) En el área espiritual: coadyuvar a la cristalización del amor a Dios y la humanidad, sin interrumpir las diferentes creencias. **4) En el área cultural:** profundizar en las propias culturas de nuestro país y a los grupos indígenas. **5) En el área de Educación:** implementar proyectos educativos en los programas con los que cuente la fundación y mantener actualización educativa según sea el área de trabajo del personal técnico, educación superior, educación secundaria como educación primaria serán actualizados periódicamente, crear y construir nuevos centro educativos, reparar los ya existentes y equipo virtual o útiles e implementos escolares e inmobiliaria todo lo que se torne en mejorar la calidad educativa. **6) En el área de salud:** contribuir a la salud preventiva; un plan de manejo de atención inmediata; creaciones nuevas clínicas; reconstrucción de clínicas existentes; contratación de personal que labore en estos proyectos de desarrollo de salud, esto será primeramente en los sectores más necesitados de nuestro país más como implementación al desarrollo. **7) En el área ambiental:** proponer proyectos, a fin de ayudar al planeta, promover la creación de microempresas de producción de alimento y reciclaje, manejo del bosque y microempresas de leña, forestación y reforestación, cuidado de las fuentes hidrográficas, limpiezas de ríos, limpiezas comunales a través de la unidades técnicas comunales U.T.C. **8) En el área de seguridad:** proponer estrategias a fin de hacer de nuestro entorno, un modelo de cordialidad, seguridad alimenticia, seguridad educativa, seguridad económica, seguridad habitacional, seguridad social. **9) En el área del cooperativismo:** capacitar a la población a fin de crear el hábito del ahorro y creación de microempresas con un plan de manejo de autosostenible por comunidad o sector. **10) En el área de infraestructura:** reparar o construir mejoras comunales o habitacionales, proyectos de urbanización y construcción de viviendas, venta de las mismas a precios accesible para personas de escasos recursos, construcción de pisos y reparación para personas de escasos recursos, construcción apertura de carreteras y caminos, gradas cunetas, construcción e instalaciones de tendidos eléctricos y extensiones, construcciones de proyectos de agua potable y de alcantarillado e instalaciones. **11) En el área del turismo:** Promover el turismo local y nacional, a fin de conocer los diferentes lugares turísticos de nuestro país, motivando a los jóvenes a participar, como guías turísticas involucrándolos a ser parte de seguridad de turismo, logrando nuevos empresarios en el sentido de desarrollo cultural, volviendo a nuestras costumbres armónicas teniendo en cuenta que los jóvenes han perdido las buenas costumbres y retomando la elaboración de prendas de vestir y elaboración de alimentos y convenios hoteleros o construcción de los mismos, creando una red turística nacional como internacional. **12) En el área de cultura, artes y deportes:** crear centros de recreación deportiva y organizar una rede de educación deportiva

en los centros de educación aprovechando al máximo el potencial humano de los niños y las niñas, logrando con esto prevenir problemas sociales; reiniciar un plan de manejo en explotación artística como teatro, canto, música, danza, valet, pintura, dibujo, formación y construcción de centros de entrenamiento comunal, impulsar campeonatos de competencia artística, buscando una motivación, logrando en el objetivo de sacar a los jóvenes de proyecciones ilícitas, y como medida preventiva con la valiosa colaboración de sus padres y familiares cercanos a los niños y niñas de nuestro país, ofreciendo apoyo de conocimiento y económico para dicho proyecto como un impulso al desarrollo artístico; crear, formar, construir y reconstruir bibliotecas, o café internet comunal, en los centros educativos con la colaboración de los padres biológicos con un equipo, de pizarras y actualización de libros y Cd para mejor manejo de las redes de comunicación.

13) Iniciar un proceso: de participación ciudadana a través de la incorporación del voluntariado en la toma de decisión para la búsqueda del bienestar comunitario y desarrollo integral del mismo. **14) Brindar capacitaciones:** para la generación de empleo, en la búsqueda de mejorar la calidad de vida de los habitantes. **15) Capacitar a las mujeres:** en atención del menor mediante la colaboración en la creación de centros de cuidados comunitarios. **16) Proponer a las autoridades:** municipales y estatales proyectos de participación ciudadana los cuales pueden ser financiados con cooperantes nacionales e internacionales. **17) Establecer enlaces:** con las autoridades correspondientes para programas de seguridad en las comunidades. Este no puede estar fuera, ya que en éste es inalienable al ser humano. **18) Cooperar con todas:** las entidades que tengan igual o similar finalidad, con el objeto de optimizar recurso financiero y personal técnico calificado, para la ejecución de proyectos cuyo beneficio supremo es la sociedad en general. **19) Llevar a cabo la prestación:** de servicios de ejecución de proyectos de vivienda para mejorar la calidad de vida de cada uno de las familias que integran las comunidades.- Colaborar con el Estado de Honduras, en materia de desarrollo; apoyando en programas específicos en determinadas áreas de impacto y de acuerdo a convenios u otras modalidades de compromisos bilaterales o multilaterales que suscriban. **20) Cooperar con las Universidades:** Públicas y Privadas para que se realicen las prácticas profesionales en los proyectos que ejecutar la organización. **21) Contribuir al manejo:** de los recursos naturales y a la educación para un desarrollo enmarcado en la preservación del ecosistema, la reforestación de las áreas protegidas que han sido severamente dañadas por causas naturales o dañadas por el ser humano, a través de la promoción y rescate de los valores éticos, morales y culturales de Honduras; por medio de la capacitación constante a las comunidades en forma gratuita.- Creación y desarrollo de campañas publicitarias a través de medios de comunicación para concientizar a las comunidades en general sobre el

cuidado del medio ambiente. **22) La prestación:** de los servicios será gratuita, beneficiando al sector más vulnerable y coordinados con los Entes Estatales correspondientes. **23) La ejecución:** de los objetivos antes señalados deberá ser previamente autorizada por los entes estatales del ramo y en ningún momento podrán entrar en conflicto con la actividad el ente estatal. De igual forma todas las actividades que generen ingresos servirán para su autosostenibilidad.

CAPÍTULO III

DE LOS BIENES QUE CONFORMAN SU ACTUAL PATRIMONIO

Artículo 6.- El patrimonio actual de la Fundación está conformado por un monto de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS LEMPÍRAS (LPS. 742,800.00).

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 7.- Conforman los órganos de gobierno de la FUNDACIÓN: **a) ASAMBLEA GENERAL.** **b) JUNTA DIRECTIVA.** **c) JUNTA DE VIGILANCIA.** **d) DIRECCIÓN EJECUTIVA.**

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 8.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la FUNDACIÓN y estará integrada por todos los miembros Activos y Fundadores debidamente inscritos como tales en el libro respectivo.

Artículo 9.- La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria según sean los asuntos que se traten en la misma.

DE CONVOCATORIA

Artículo 10.- La convocatoria para las Asambleas Generales Ordinarias serán realizadas por el Presidente a través Secretario de la Junta Directiva de forma escrita, misma que deberá contener la agenda a tratar y el tipo Asamblea; con 15 días de anticipación, convocatoria que deberá contener el día, lugar, fecha y la agenda a tratar, la cual será entregada a cada uno de los miembros personalmente o vía correo electrónico. La convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria se hará con 5 días de anticipación como mínimo con las mismas formalidades establecidas para la Asamblea Ordinaria.

Artículo 11.- La Asamblea General Ordinaria, se celebrará una vez al año, dentro de los tres primeros meses

del año y la Asamblea General Extraordinaria, cada vez que la Junta Directiva lo estime conveniente.

Artículo 12.- DEL QUÓRUM: Para que la Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros inscritos, y si dicho número no se lograre en primera convocatoria, la Asamblea se celebrará válidamente una hora después con los miembros que asistan y para la Asamblea General Extraordinaria será necesaria la presencia de las tres cuartas partes de los miembros inscritos, de no lograrse reunir dicho quórum se hará un día después con los miembros que asistan.

Artículo 13.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: **a)** Elegir a los miembros que conformarán la Junta Directiva de la FUNDACIÓN. **b)** Autorizar los planes y la inversión de los fondos de la FUNDACIÓN y los proyectos que se sometan a discusión por los miembros de la Junta Directiva, de acuerdo con los fines y objetivos de la misma. **c)** Admitir nuevos miembros. **d)** Aprobar el Plan Operativo Anual de la FUNDACIÓN. **e)** Aprobar los Informes Financieros sometidos por la Junta Directiva. **f)** Nombrar el los miembros que integren la Junta de Vigilancia. **g)** Discutir y aprobar los presentes estatutos y el reglamento interno. **h)** Las demás que le correspondan como autoridad máxima de la FUNDACIÓN.

Artículo 14.- Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria en los siguientes casos: **a)** Reformar o enmendar los presentes estatutos. **b)** Aprobar y discutir las reformas del reglamento interno. **c)** Acordar la disolución, liquidación y fusión de la FUNDACIÓN. **d)** Resolver la impugnación de los acuerdos. **e)** Cualquier otra causa calificada por la Junta Directiva.

Artículo 15.- DE LOS ACUERDOS: Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría simple, es decir, por la mitad más uno de los votos de los asistentes y en la Asamblea General Extraordinaria se tomarán por mayoría calificada, es decir, por tres cuartas partes de voto de los asistentes a la Asamblea.

Artículo 16.- Todos los acuerdos emanados tanto en la Asamblea Ordinaria como en la Asamblea Extraordinaria, siempre que se ajusten a los presentes estatutos, tienen carácter obligatorio para todos los miembros quienes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

Artículo 17.- El miembro que por causa justificada comprobable, no pueda asistir a una Asamblea General

Ordinaria o Extraordinaria, tiene derecho a ser representado por otro miembro. En ningún caso se puede dar la doble representación.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 18.- La Junta Directiva es el Órgano de dirección de la FUNDACIÓN y estará integrada de la siguiente manera: **a)** Presidente/a. **b)** Vicepresidente/a. **c)** Secretario/a. **d)** Tesorero/a. **e)** Tres Vocales.

Artículo 19.- La Junta Directiva será electa en la Asamblea General Ordinaria y los miembros electos para la misma se desempeñarán en su cargo Ad honorem durante cinco años, éstos podrán ser reelectos, si así lo dispusiere la máxima autoridad de la Fundación.

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

Artículo 20.- La elección de la Junta Directiva se hará en Asamblea General Ordinaria y los nominados a los cargos directivos se harán a propuesta de los miembros Fundadores y Activos, y sometidos a votación de la Asamblea, siendo electos por mayoría simple, es decir, la mitad más uno de los votos de los miembros inscritos que asistan a dicha Asamblea. La votación se hará en forma directa. La Junta Directiva electa tomará posesión el mismo acto de su elección.

DE LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA

Artículo 21.- La Junta Directiva se reunirá en Sesión Ordinaria una vez al mes y extraordinariamente las veces que estime necesario y conveniente. Para que dichas reuniones sean validas es necesaria la presencia de por lo menos cuatro de sus miembros. En las sesiones de la Junta Directiva, no se aceptarán representaciones.

Artículo 22.- Los acuerdos y resoluciones deberán constar en Acta, la que se asentará en un libro especial que autorizará el Presidente y Secretario en notas, las cuales indicarán el número de folio en su última página, dichas actas, deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva. Todas las resoluciones tomadas por la Junta Directiva deberán tomarse por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 23.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Adoptar la política que debe seguir para alcanzar los fines de la FUNDACIÓN y preparar los planes de acción que correspondan. **b)** Revisar los informes mensuales sobre las actividades de la FUNDACIÓN.

c)Elaborar el presupuesto semestral que se someterá a la Asamblea General de miembros. d)Llenar las vacantes que se produzcan en los cargos de la Junta Directiva. e)Preparar y presentar un informe anual sobre actividades a la Asamblea General de miembros. f)Elaborar el proyecto de reglamento interno para ser sometido a discusión y aprobación de la Asamblea General según sea el caso.

Artículo 24.- Son atribuciones del Presidente/a: a) Ostentar la representación legal de la FUNDACIÓN. b) Elaborar con el Secretario la agenda de las sesiones y convocar por medio de éste a sesión de Junta Directiva y Asambleas Generales. c)Presidir las sesiones de la Junta Directiva y la instalación de las Asambleas Generales y dirigir sus deliberaciones. d)Autorizar y suscribir documentos públicos o privados con autorización de la Asamblea General. e) Resolver con el Secretario y Tesorero cualquier asunto de urgencia y dar cuenta de lo actuado por la Junta Directiva. f)Solicitar cuentas bancarias y la obtención de chequeras la cual se utilizará para elaborar pagos, cheques que llevarán las firmas del Presidente y el Tesorero para retiro de fondos. g)Firmar la correspondencia que sea de su competencia. h)Cumplir fielmente con los mandatos de la Asamblea General. i)Nombrar comités de trabajo transitorios cuando lo considere necesario previa autorización de la Junta Directiva. j)Coordinar todas las actividades de la Junta Directiva así como de los miembros de la FUNDACIÓN y en general todas aquellas que ameritan una dirección acertada. k)Rendir cada año un informe escrito a la Asamblea General sobre las actuaciones de la Junta Directiva, mantener bajo custodia las libretas bancarias, el libro de contabilidad, talonario de cheques, el libro de secretaría.

Artículo 25.-Atribuciones del Vicepresidente: a) Asistir al Presidente y colaborar con él en el desempeño de sus funciones, haciéndole las sugerencias que estime convenientes para la buena marcha de la FUNDACIÓN. b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o de impedimento. c)Aquellas otras que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva y los Reglamentos Internos de la FUNDACIÓN.

Artículo 26.- Atribuciones del Secretario/a: a)Llevar y conservar los libros de las actas de la Asamblea General, de la Junta Directiva y otros que se consideren convenientes. b) Cumplir funciones de Secretaria en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, elaborando las actas respectivas, así como en la Junta Directiva. c) **Convocar** para las sesiones de la Junta Directiva y Asambleas Generales con instrucciones del Presidente. d) Redactar y autorizar con el Presidente las actas de Asamblea General y la Junta Directiva. e) Certificar los actos y resoluciones de la FUNDACIÓN, así como extender con el visto bueno del Presidente las constancias que le sean solicitadas.

f) Dar información a los miembros como lo disponga la Junta Directiva y el Presidente.

Artículo 27.-Son atribuciones del Tesorero/a: a) Recaudar y custodiar los fondos de la FUNDACIÓN en la forma que lo disponga la Asamblea General, Junta Directiva y los reglamentos de la FUNDACIÓN. b)Autorizar y firmar con el Presidente los documentos y cheques de la FUNDACIÓN. c)Supervisar los libros y registros correspondientes de carácter contable financieros, debidamente autorizados y elaborando y rindiendo los informes pertinentes a la Junta Directiva y anual a la Asamblea. d)Elaborar el proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos de la FUNDACIÓN, junto con los demás miembros de la Junta Directiva. e) Elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de la FUNDACIÓN. f)Tener firma registrada junto con la del Presidente en las cuentas bancarias de la FUNDACIÓN.

Artículo 28.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar con los demás Miembros de la Junta Directiva en la promoción de los asuntos sociales, económicos, culturales y recreativos de la FUNDACIÓN, formando y ejecutando las comisiones correspondientes para estas acciones, presentándolas a la Junta Directiva para su revisión y aprobación. b)Colaborar en la administración general de la FUNDACIÓN. c)Sustituir por su orden a los Miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia temporal excepto al Presidente. d)Las demás que le asignen la Asamblea General, la Junta Directiva y los presentes estatutos.

DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

Artículo 29.- La Junta de Vigilancia es el órgano de fiscalización y vigilancia de la organización y estará integrada por tres (3) miembros, quienes son electos y nombrados por la Asamblea General Ordinaria y tendrán las atribuciones siguientes: a)Velar y auditar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente aprobado. b)Elaborar conjuntamente con el Presidente, Tesorero y la Dirección Ejecutiva los informes financieros correspondientes. c)Efectuar auditorías de contabilidad correspondiente. d)Velar por el manejo correcto de los fondos y efectuar para ello las revisiones contables y financieras que estime conveniente. e)Informar inmediatamente al Presidente, Junta Directiva o Asamblea General, según sea el caso, sobre cualquier irregularidad que encuentre en el manejo de los fondos. f)Vigilar que los miembros cumplan los presentes estatutos y su reglamento. g)Las demás atribuciones inherentes a su cargo y aquellas que le señale la Asamblea General o la Junta Directiva.

Artículo 30.- LA DIRECCIÓN EJECUTIVA: Es la encargada de la administración y ejecución de planes y

proyectos que desarrolle la FUNDACIÓN, estará a cargo de un Director(a), Ejecutivo, que no formará parte de los miembros de la Asamblea y por lo tanto es considerado como empleado de la Organización.

Artículo 31.- El Director(a) Ejecutivo será nombrado(a) por la Junta Directiva.

Artículo 32.- Son atribuciones y obligaciones del Director(a) Ejecutivo: **a)** Atender a tiempo completo todas las actividades de la Organización. **b)** Responder por la conducción, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que apruebe la Asamblea General y la Junta Directiva. **c)** Representar a la Organización en todos los actos previa autorización de la Junta Directiva. **d)** Ejecutar acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva. **e)** Contratar el personal que requiere la organización para su funcionamiento actos previa autorización de la Junta Directiva. **f)** Las demás actividades inherentes al cargo.

CAPÍTULO VI MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

Artículo 33.- A efectos de garantizar la transparencia, los libros de actas así como los informes de la fundación estarán en custodia del Presidente y a la disposición de todos los miembros de la FUNDACIÓN, en momento que lo requieran, y sujetos a auditorías, en caso de recibir fondos públicos. De igual forma se contará con un portal de transparencia ya sea digital o físico.

CAPÍTULO VII DE LOS MIEMBROS

Artículo 34.- Serán miembros de la Fundación todas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas, admitidos por los miembros fundadores e inscritos como tales en el libro de miembros que a tal efecto lleve la FUNDACIÓN. **Tres Clases de Miembros.** Se establecen tres categorías de Miembros: **a)** Miembros Fundadores, **b)** Miembros Activos, **c)** Miembros Honorarios.

Artículo 35.- Son Miembros Fundadores: Las personas que suscribieron el acta de constitución de La FUNDACIÓN.

Artículo 36.- Son Miembros Activos: Las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, que manifiesten su deseo de ingresar a la FUNDACIÓN, presentando ante la Junta Directiva solicitud de ingreso, la que deberá ser aprobada por los miembros Fundadores, y posteriormente inscritos como tales en el libro respectivo.

Artículo 37.- Serán miembros Honorarios: Todas aquellas personas naturales o Jurídicas legalmente constituidas, nacionales o extranjeras, que por su cooperación en la consecución de los fines y objetivos de la FUNDACIÓN, los miembros Fundadores concede tal mérito.

Artículo 38.- Las Personas Jurídicas que sean miembros de la FUNDACIÓN, serán representadas ante los miembros Fundadores, Asamblea General y Junta Directiva por la persona que ésta nombre, acreditando dicha representación mediante certificación de punto de acta en la cual la Asamblea General de la o las Personas Jurídicas miembros acordaron tal nombramiento, asimismo deberán acreditar su existencia jurídica debidamente inscrita.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo 39.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: **a)** Elegir y ser electos siempre y cuando muestren interés con los fines de la Fundación, y cumplan con la tesorería de la Fundación. **b)** Presentar mociones y peticiones a las autoridades de las mismas. **c)** Ejercitar su derecho de voz y voto. **d)** Que se les brinde información relacionada con la situación financiera y operativa de la FUNDACIÓN, cuando lo soliciten. **e)** Recibir y portar credenciales que lo acrediten como miembro de la FUNDACIÓN, ante las autoridades, entidades nacionales y extranjeras. **f)** Conservar su calidad de Miembro en caso de ausencia del país.

Artículo 40.- Son derechos de los miembros Honorarios: **a)** Asistir y participar en las Asambleas Generales y en las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto. **b)** Formar parte de las comisiones que para fines específicos le encomiende la Asamblea General y la Junta Directiva, pudiendo ejercer su voz y voto dentro de la toma de decisiones de las mismas. **c)** Recibir y portar credenciales que lo acrediten como miembro de la FUNDACIÓN ante las autoridades, entidades nacionales y extranjeras.

Artículo 41.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: **a)** Cumplir y hacer que se cumplan los presentes estatutos, reglamentos y demás disposiciones adoptadas de conformidad con los mismos. **b)** Contribuir con su mayor empeño para que se cumplan los objetivos y fines de la FUNDACIÓN. **c)** Concurrir a las Asambleas, sesiones y reuniones a las que fueren convocados. **d)** Desempeñar con el más alto grado de responsabilidad los cargos y comisiones que les confíen. **e)** Representar con dignidad y decoro a la FUNDACIÓN.

PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 42.- Se prohíbe a todas las clases Miembros: **a)** Comprometer o mezclar a la FUNDACIÓN, en asuntos

que sean contrarios a los fines y objetivos perseguidos por la misma. **b)** Hacer propaganda política dentro de la misma a favor de determinadas ideologías políticas. **c)** Disponer de los bienes de la FUNDACIÓN, para fines personales.

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SU APLICACIÓN

Artículo 43.- Todos los miembros de la FUNDACIÓN deberán dar cumplimiento con los estatutos de la FUNDACIÓN.

Artículo 44.- El incumplimiento de los presentes estatutos estará sujeto a las sanciones siguientes: a) Amonestación verbal y privada. b) Amonestación por escrito. c) Suspensión temporal por el término de seis meses. d) Expulsión definitiva. Previo aplicar las sanciones antes mencionadas, la Junta Directiva abrirá un expediente disciplinario a efecto de garantizar el derecho de defensa. Cualquier controversia se someterá a la conciliación.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 45.- El patrimonio de la FUNDACIÓN estará constituido por: **a)** Las aportaciones de sus miembros. **b)** Los bienes que adquiera a título legal. **c)** Donaciones nacionales o internacionales, que serán reportadas a la SDHJGD, de acuerdo al artículo 21 de la Ley de Fomento de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD). **d)** Herencias y legados. **e)** Recursos generados por inversiones realizadas y los ingresos por la prestación de bienes y servicios lícitos necesarios para su autosostenibilidad; enmarcados en sus objetivos. **f)** Ingresos derivados de las actividades económicas lícitas realizadas como medio para lograr sus fines. En el caso que realicen las siguientes actividades: conciertos, shows, presentaciones artísticas, redondeo de facturas en el comercio, deberán sujetarse a las auditorías que señale la ley para verificar que estos fondos obtenidos, sean aplicados al autosostenibilidad de sus operaciones.

Artículo 46.- Ningún Miembro de la FUNDACIÓN podrá alegar derechos de propiedad sobre los bienes de ésta, aunque deje de pertenecer a ella o la misma se disuelva.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FUSIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 47.- La FUNDACIÓN, podrá disolverse de forma voluntaria o forzosa. Será voluntaria cuando mediante resolución tomada Asamblea General Extraordinaria, y

ésta determinare su disolución y liquidación por mayoría calificada, es decir por la tres cuartas partes de los votos de los miembros asistentes, por los motivos siguientes: a) Por acuerdo de la totalidad de los miembros fundadores. b) Por imposibilidad de realizar sus fines. c) Por apartarse de los fines u objetivos por la cual se constituyó.- La disolución será forzosa, cuando se cancele la personalidad jurídica por autoridad competente mediante resolución firme, la que será comunicada a la Asamblea General de la FUNDACIÓN, quien deberá nombrar una junta liquidadora para proceder a la disolución y liquidación.

Artículo 48.- En caso de acordarse la disolución y liquidación voluntaria de la FUNDACIÓN, los miembros fundadores que haya aprobado tal determinación integrará una comisión liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarios de Administración y pago mientras dure la liquidación, y la misma preparará un informe final para la Asamblea General Extraordinaria, el que estará a disposición de cualquier miembro de la FUNDACIÓN y en caso de quedar bienes o patrimonios después de liquidada, se pasará a otra organización con fines similares, señalada por los miembros fundadores lo cual se hará en Asamblea General. **La Fundación deberá notificar debidamente a la URSAC sobre el destino que tuvieron los bienes liquidados.**

Artículo 49.- La Fundación podrá fusionarse y constituir una nueva, para lo cual la Asamblea General Extraordinaria de las ONGD, a fusionarse emitirá sus respectivas resoluciones, debiendo realizar el trámite de personalidad jurídica y sus nuevos estatutos, ante la SDHJGD. De igual forma, podrá fusionarse mediante absorción, siguiendo el mismo procedimiento.

CAPÍTULO VII REFORMAS DE ESTATUTOS

Artículo 50.- Toda reforma o modificación de los presentes estatutos, deberá ser aprobada en Asamblea General Extraordinaria, por las dos terceras partes de los miembros asistentes, es decir por mayoría calificada, siguiendo el mismo procedimiento de su aprobación.

CAPÍTULO VIII DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 51. La Junta Directiva emitirá el reglamento interno el cual será sometido a discusión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 52.- Las actividades de la FUNDACIÓN, en ningún caso podrán menoscabar las funciones del Estado y de sus instituciones.

Artículo 53.- Lo no dispuesto en los presentes estatutos, será resuelto por la Asamblea General, y por las leyes hondureñas vigentes en la materia de ONGD.

SEGUNDO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

TERCERO: La **FUNDACIÓN MEJORANDO EL FUTURO DE HONDURAS ACCIÓN SOCIAL (MEFHAS)**, tendrá de acuerdo con lo ordenado en el artículo 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como obligación brindar información financiera a cualquier persona que tenga un legítimo interés en ella.

CUARTO: La presente Resolución debe inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la ley de Propiedad.

QUINTO: La presente Reforma de Estatutos entrará en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEXTO: Previo a extender la certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de la cantidad de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010.

SÉPTIMO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C) para que emita la correspondiente inscripción. **NOTIFÍQUESE. (F) RIGOBERTO CHANG CASTILLO, SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de junio del dos mil quince.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

15 J. 2017.

AVISO

La infrascrita, Notario con número del Colegio de Abogados de Honduras, número 1249 y Exequátur de Notario número de registro 1036, de este domicilio, en atención a los mandado por el Juzgado de Letras de Familia de Francisco Morazán, en sentencia definitiva de autorización judicial para adopción de una menor en fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), publica el extracto de testimonio de la Escritura Pública número 03 de fecha 9 de febrero de dos mil diecisiete de adopción plena por la señora ANA CELIA SANTERO DÍAZ, mayor de edad, soltera, hondureña por naturalización, de este domicilio a favor de la menor ROSA AMALIA RÁMIREZ, que de ahora en adelante se llamará ELENA ROSA SANTERO DÍAZ.

Cualquier persona con interés contrario a la adopción puede oponerse ante el Registrador Civil, en el término que establece la ley a partir de su publicación, por escrito, en el que expondrá las razones de su inconformidad e indicará las pruebas que apoyan su oposición.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de junio de 2017.

MARÍA DE JESÚS PALACIOS
ABOGADA Y NOTARIO

15 J. 2017.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Copán, **HACE SABER:** El señor **JOSE MANUEL RODRIGUEZ FUNEZ**, quien es mayor de edad, casado, Bachiller, hondureño, vecino de San Ramón, jurisdicción del municipio de Talgua, departamento de Lempira, con Identidad número 1323-1960-00084, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado AZAHARILLO, jurisdicción del municipio de Corquín, Copán, el cual tiene una extensión superficial de **SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (788,354.40 M2)** equivalente a **CIENTO VEINTITRÉS MANZANAS (123.00 Mz) u OCHENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y SEIS HECTÁREAS (85.76 Has.)**, cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, colinda con Eliceo Espinoza y Luisa Alcántara; **al SUR**, colinda con Albertina Paz, José Omar López Pineda conocido como José Adán López Pineda, y José Adolfo Estez, conocido como José Adolfo Estévez; **al ESTE**, colinda con José Manuel Rodríguez Fúnez; y, **al OESTE**, colinda con Jesús Arturo Pérez Mejía y sucesión Carlos Pérez.- **REPRESENTA ABOG. MORIS AMILCAR ALVARADO.**

Santa Rosa de Copán, 05 de junio del 2017.

ROSA DELIA URQUIA
SECRETARIA ADJUNTA

15 J., 15 J. y 15 A. 2017.

JUZGADO DE LETRAS
REPÚBLICA DE HONDURAS

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que la señora **ALBA LUZ LARIOS MATA**, mayor de edad, viuda, ama de casa, hondureña y vecina de Corquín, Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de dos lotes de terreno ubicados en el lugar denominado **EL SITIO ARUCO Y CELAQUE, CORQUÍN, COPÁN**, Lote Uno: El cual tiene una extensión superficial de **CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (113,900.45 MTS2)**. Lo que equivale a **DIECISÉIS PUNTO VEINTIOCHO MANZANAS (16.28 MNZ)** u **ONCE PUNTO TREINTA Y NUEVE HECTAREAS (11.39 HAS.)** con las colindancias especiales siguientes: **AL NORTE**, colinda con ROSA DELIA ALVARADO; **al SUR**, colinda con OSCAR MOLINA y CARMEN TORRES; **al ESTE**, colinda con MIGUEL ANGEL LEMUS, ALBA LUZ LARIOS, ROSA DELIA ALVARADO y MARIA ANTONIA CHINCHILLA; **al OESTE**, colinda con SERGIO MORALES y ROLANDO FUENTES, calle de por medio.- Lote Dos: El cual tiene una extensión superficial de CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (46,040.00 MTS2), lo que equivale a SEIS PUNTO SESENTA MANZANAS (6.60 MNZ.) o CUATRO PUNTO SESENTA HECTÁREAS (4.60 HAS), con las colindancias especiales siguientes: **AL NORTE**, colinda con MIGUEL ANGEL LEMUS; **al SUR**, colinda con ROSA DELIA ALVARADO; **al ESTE**, colinda con MIGUEL ANGEL LEMUS, TULIA CONTRERAS, quebrada por medio; **al OESTE**, colinda con ALBA LUZ LARIOS MATA y JORGE HUMBERTO MOLINA, calle por medio.- Posteriormente en el año dos mil diecisiete, para lo cual fueron solicitados los servicios catastrales del municipio de Corquín, del departamento de Copán; **Lote Uno:** El cual tiene una extensión superficial de **CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (113,900.45 MTS2)**. Lo que equivale a **DIECISÉIS PUNTO VEINTIOCHO MANZANAS (16.28 MNZ.)** u **ONCE PUNTO TREINTA Y NUEVE HECTÁREAS (11.39 HAS.)**.- **Lote Dos:** El cual tiene una extensión superficial de CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (46,040.00 MTS2), lo que equivale a SEIS PUNTO SESENTA MANZANAS (6.60 MNZ.) o CUATRO PUNTO SESENTA HECTAREAS (4.60 HAS), de extensión superficial, el cual ha poseído en forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años.-

Santa Rosa de Copán, cinco de junio del año dos mil diecisiete.

**MIRNA LETICIA HERNÁNDEZ
SECRETARIA, POR LEY**

15 J., 15 J. y 15 A. 2017.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Registrador Legal de la Propiedad Industrial dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual, a petición de parte, y para efectos de publicación **CERTIFICA:** Extracto de la Resolución No.174-17 de fecha 24 de marzo del 2017, que literalmente dice **RESOLUCIÓN No.174-17. OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. DEPARTAMENTO LEGAL.** Tegucigalpa, M.D.C., 24 de marzo del 2017. **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Cancelación **No.44019-16** del Registro de la Marca de Fábrica **RED APPLE Y ETIQUETA**, registrada bajo **No.107317** en Clase Internacional (18), propiedad de la Sociedad Mercantil **ERGO LIMITED, S.A. DE C.V.**, presentada el 01 de noviembre del 2016, por el Abogado **SAÚL BERRIOS GALINDO**, accionando por derecho e interés propio. **RESULTA:...RESULTA:...RESULTA:... CONSIDERANDO:...CONSIDERANDO:..... CONSIDERANDO:... POR TANTO:... RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la Solicitud de Cancelación **No.44019-16** del Registro de la Marca de Fábrica **RED APPLE Y ETIQUETA**, Clase Internacional (18), registrada bajo **No.107317** del tomo 270, folio 123, en fecha 14 de noviembre del 2008, a favor de la Sociedad Mercantil **ERGO LIMITED, S.A. DE C.V.**, Solicitud de Cancelación presentada el 01 de noviembre del 2016, por el Abogado **SAÚL BERRIOS GALINDO**, accionando por derecho e interés propio, en virtud que el titular del derecho protegido no acreditó

haber usado la Marca de Fábrica en el país durante los tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de cancelación, ni haber pagado la tasa anual de rehabilitación por no uso. **SEGUNDO:** Una vez firme la presente resolución, extiéndase la orden de pago correspondiente y mándese a publicar la presente por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y por lo menos en un diario de mayor circulación del país, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas en el Libro de Registro y en la Base de Datos correspondiente. La presente Resolución no pone fin a la vía Administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición que deberá presentarse ante el órgano que dictó la Resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, el Recurso de Apelación que deberá interponerse ante la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, en el plazo de tres días hábiles siguientes de la notificación del Recurso de Reposición. **NOTIFÍQUESE. FIRMA Y SELLO. ABOG. FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO, REGISTRADOR LEGAL. FIRMA Y SELLO LIC. ZOILA ROSA INESTROZA. OFICIAL JURÍDICO.**

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de junio del 2017.

ABOG. FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registrador Legal

15 J. 2017.

AVISO DE ADOPCIÓN PLENA

El infrascripto, Abogado y Notario Público **RAMÓN EDGARDO IRULA RODRÍGUEZ**, con carné del Colegio de Abogados de Honduras número **TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS (3882)** y Exequátur de la Corte Suprema de Justicia número **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1399)**, al público en general y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 párrafo segundo del Código de Familia, HACE SABER: Que en fecha once (11) de julio del año dos mil dieciséis, autoricé la Escritura Pública número trescientos setenta y dos (372) de Adopción Plena, otorgada por los señores German Alberto Varela Gonzales, quien es hondureño, mayor de edad, soltero, jornalero y del domicilio de San Marcos, Santa Bárbara y María Isabel Figueroa Ramos, quien es hondureña, mayor de edad, soltera, ama de casa y del domicilio de Santa Marcos, Santa Bárbara, siendo padres biológicos de las menores María Fernanda y María Andrea, ambas de apellidos Varela Figueroa, adopción de las menores antes descritas a favor de los señores César Ramón Díaz y Miriam Lizeth Bonilla Paz, quienes son de nacionalidad estadounidense, mayores de edad, casados entre sí, del domicilio de la ciudad de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica y en tránsito por esta ciudad de San Pedro Sula, Cortés.

San Pedro Sula, Cortés, 11 de julio de 2017.

RAMÓN EDGARDO IRULA RODRÍGUEZ
NOTARIO

15 J. 2017.

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**

**No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.**



República de Honduras

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General del Tribunal Supremo Electoral, **CERTIFICA QUE:** En los expedientes incoados en éste Organismo Electoral de Solicitudes de Inscripción de Candidaturas Independientes, se dictaron las resoluciones mediante las cuales se inscribieron las Candidaturas Independientes que cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley; en tal virtud y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 135 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, procede a publicar en el Diario Oficial “La Gaceta” las **Candidaturas Independientes inscritas para participar en las Elecciones Generales a celebrarse el día 26 de noviembre de 2017, las que se detallan a continuación:**

Nº	Nombre Candidatura Independiente	Nombre Candidato (a) Alcalde (sa)	Nivel Electivo	Municipio Departamento
1	Unidos por Sabá Independiente (USI)	Bethel Keny Amaya Villafranca	Corporación Municipal	Sabá, Colón
2	Por Nuestras Familias	Neri Almendares Suazo	Corporación Municipal	Comayagua, Comayagua
3	Movimiento Independiente Progresista (MIP)	Melvis Adalid Escoto Valladares	Corporación Municipal	San Matías, El Paraíso
4	Movimiento por La paz de Limón	Desli Lorena García Baltazar	Corporación Municipal	Limón, Colón
5	Unidos por Masaguara	Manuel Amaya Montoya	Corporación Municipal	Masaguara, Intibucá
6	Juntos Avanzamos +	Fany Mariely Peña Núñez	Corporación Municipal	El Negrito, Yoro
7	Juntos por Siguatopeque	Aníbal Discua Zepeda	Corporación Municipal	Siguatopeque Comayagua
8	Milla mi Alcalde	José Guillermo Milla French	Corporación Municipal	San Pedro Sula, Cortés
9	Oportunidad para Todos	Gustavo Adolfo Bustillo Castellanos	Corporación Municipal	Comayagua Comayagua
10	Fuerza Municipal Independiente	Kensy Raquel Zelaya Cantillano	Corporación Municipal	La Unión Olancho
11	Movimiento Activo San Juaneño (MAS)	Melvin Jovany Ramírez Gavarrete	Corporación Municipal	San Juan Guarita Lempira
12	Unidos por Esquías	Donis Arnulfo Suazo Donaire	Corporación Municipal	Esquías Comayagua
13	Somos Marcala	Wilmer Josué David	Corporación Municipal	Marcala La Paz
14	Movimiento Independiente Santa Rita	Emilio Jiménez Fúnez	Corporación Municipal	Santa Rita Santa Bárbara
15	Movimiento Lucha Unida Nacional Ambientalista (M LUNA)	César Augusto Luna Valle	Corporación Municipal	Catacamas Olancho
16	Somos Aliados Independientes por San Juan de Opoa	Roberto Cáceres López	Corporación Municipal	San Juan de Opoa Copán
17	Unidos por Yuscarán	Raúl Ernesto Lezama Cortés	Corporación Municipal	Yuscarán El Paraíso

18	Por Salamá, Por Nosotros Juntos lo Haremos	Laurin Edelvis Lanza Cartagena	Corporación Municipal	Salamá Olancho
19	Juntos por Nuestros Pueblos-Uwara Luagu Wagaira	Celso Alberto Guillén Mejía	Corporación Municipal	Santa Fé Colón
20	Todos por Balfate	José de la Paz Cortes Cruz	Corporación Municipal	Balfate Colón
21	Despierta Tatumbla	Magda Judith Colindres Garay	Corporación Municipal	Tatumbla Francisco Morazán
22	Unión Paceña Independiente	Eleazar Ávila Oliva	Corporación Municipal	La Paz La Paz
23	Movimiento Unidad Talangueña (MUT)	Marvin Omar Aguilar Romero	Corporación Municipal	Talanga Francisco Morazán
24	Unidos por Silca	Francisco Antonio Meza Zúniga	Corporación Municipal	Silca Olancho
25	Fuerza Activa Ciudadana (FAC)	Feizal Gerardo Rodríguez Garay	Corporación Municipal	Santa Rita Yoro
26	Movimiento al Rescate por San Francisco de Yojoa	Ruhdy Figueroa Gutiérrez	Corporación Municipal	San Francisco de Yojoa Cortés
27	Todos por el Rescate de San Manuel Juntos Si Podemos	Mario Ricardo Licon Hernández	Corporación Municipal	San Manuel Cortés
28	La Fuerza Joven hacia el Cambio por La Paz	Roger Emilio Medina Orellana	Corporación Municipal	La Paz La Paz
29	Utila Avanza	Angel Pinto Oliva	Corporación Municipal	Utila Islas de la Bahía
30	Unidos por Morolica	Elmer Geovany Moncada Ponce	Corporación Municipal	Morolica Choluteca
31	Salvemos Juntos Nuestro Municipio	Nestor Joel Mendoza Padilla	Corporación Municipal	Villa de San Antonio Comayagua
32	Cambiamos La Ceiba	Wilson Rigoberto Cáliz Antúnez	Corporación Municipal	La Ceiba Atlántida
33	Fuerza Acción Independiente (FAI)	Hermin Urquía Reyes	Corporación Municipal	Villanueva Cortés
34	San José de Comayagua Hacia el Cambio	Milton Geovany Castro Maradiaga	Corporación Municipal	San José de Comayagua Comayagua
35	Candidatura Independiente Unidos por Tocoa	Luis Adán Ochoa Matamoros	Corporación Municipal	Tocoa Colón
36	Por un Cambio Verdadero en Puerto Cortés	Víctor Manuel Rivera Guzmán	Corporación Municipal	Puerto Cortés Cortés
37	Choloma Avanza	Isabel Leiva Sandoval	Corporación Municipal	Choloma Cortés
38	Unidos por la Defensa de Nuestras Riquezas Naturales	Herminda Gómez García	Corporación Municipal	Guajiquiro La Paz
39	Por Una Inclusión Social PUNIS	José Armando Hernández Romero	Corporación Municipal	Catacamas Olancho
40	Unidos por el Desarrollo de Tatumbla	Felipe de Jesús Salgado	Corporación Municipal	Tatumbla Francisco Morazán
41	Unidos por el Avance de Cedros	Juan Ramón Sandres Galindo	Corporación Municipal	Cedros Francisco Morazán
42	Unidos X Bonito Oriental	Roger Santos Girón García	Corporación Municipal	Bonito Oriental Colón
43	Si Podemos Sampedranos	Fátima Patricia Mena Baide	Corporación Municipal	San Pedro Sula Cortés
44	Todos por Sabá	Laura Belén Aguilar Hernández	Corporación Municipal	Sabá Colón
45	Movimiento Unido por el Municipio de Santa Lucía	Miguel Martínez Cáliz	Corporación Municipal	Santa Lucía Francisco Morazán

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, doce (12) de mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

ABOG. ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA
SECRETARIO GENERAL

15 J. 2017.



★ ★ ★ ★ ★
 INSTITUTO DE JUBILACIONES Y
 PENSIONES DE LOS EMPLEADOS DEL
 PODER EJECUTIVO
 INJUPEMP

CERTIFICACIÓN

La suscrita, Directora Ejecutiva interina del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (**INJUPEMP**), en su condición de Secretaria de la Asamblea de Participantes y Aportantes del INJUPEMP, **CERTIFICA:** que en el Acta de la Sesión Ordinaria No. 024-2017 celebrada el 15 de junio por la Asamblea de Participantes y Aportantes del INJUPEMP, se encuentra la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN APA-01-24-2017**. En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017), la Asamblea de Participantes y Aportantes del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP).- **CONSIDERANDO (1):** Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo, los órganos de planificación, dirección y administración del INJUPEMP son la Asamblea de Participantes y Aportantes y el Directorio de Especialistas.- **CONSIDERANDO (2):** Que según artículo 18 numerales 5 y 23, de la Ley del INJUPEMP, corresponde al Directorio de Especialistas aprobar los procesos y presentar ante la Asamblea los reglamentos, políticas, estrategias y objetivos necesarios para el adecuado desempeño del Instituto y la debida gestión de los riesgos.- **CONSIDERANDO (3):** Que de acuerdo con el artículo 9, numeral 6 de la Ley de Instituto, corresponde a la Asamblea aprobar conforme a Ley, los reglamentos, políticas, estrategias, objetivos y estructura administrativa necesarios para garantizar un eficiente desarrollo Institucional y adecuado desenvolvimiento técnico administrativo del INJUPEMP, que les sean presentados por el Directorio, previo dictamen favorable de la Comisión.- **CONSIDERANDO (4):** Que la Dirección Ejecutiva interina del Instituto, quien de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 125 de la Ley del INJUPEMP desempeña las funciones y responsabilidades que corresponden al Directorio

de Especialistas, en fecha 05 de mayo de 2017 aprobó el Proyecto de Políticas para la Administración de Activos Eventuales del Instituto mediante Resolución DI. No. 089-2017, la cual fue enviada a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) para su visto bueno.- **CONSIDERANDO (5):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros dio su visto bueno al Proyecto de Políticas para la Administración de Activos Eventuales del Instituto, según consta en la Resolución SVP No.397/29-05-2017, contenida en el Acta de la Sesión No.1122 de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.- **CONSIDERANDO (6):** Que en esta fecha la Dirección Ejecutiva interina del Instituto solicitó a la Asamblea la aprobación de las Políticas para la Administración de Activos Eventuales del Instituto; **POR TANTO:** con base en los considerandos y fundamentos legales anteriores, en uso de sus facultades, por unanimidad, **RESUELVE: PRIMERO.-** Aprobar las siguientes: **“POLITICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS EVENTUALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP).**

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.- Las presentes políticas tienen como finalidad establecer los procedimientos a seguir para la adjudicación, registro, contabilización, administración y venta de activos de bienes muebles e inmuebles, recibidos en dación en pago o adjudicación mediante remate judicial, para recuperación de obligaciones de afiliados u otros deudores e identificados como activos eventuales.

Artículo 2.- Definiciones.- Para los efectos de las presentes Políticas se entenderá por: **Activos Eventuales del INJUPEMP.-** Son aquellos bienes muebles e inmuebles que el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) recibe a efecto de recuperación de una deuda ya sea mediante una dación en pago o la adjudicación vía Remate Judicial para cubrir la totalidad o parte del saldo de una deuda. **Adjudicación Vía Remate o Subasta Judicial.-** Consiste en un instrumento jurídico de pago, mediante el

cual después de agotado el procedimiento legal, el juzgado correspondiente, emite resolución de remate o subasta a favor del Demandante, procediéndose a adjudicar el bien por un valor predeterminado y concluyendo dicha adjudicación con la Certificación del Acta de la Audiencia de Subasta, debidamente inscrita en el Registro Público de la localidad correspondiente a favor del INJUPEMP. **Arrendamiento.-** Contrato en el que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el uso de un bien y la otra a pagar por éste un precio determinado en concepto de arrendamiento por el uso del bien inmueble. **Bienes Inmuebles.-** Inmuebles o bienes raíces son las cosas que no pueden transportarse de un lugar a otro, como la tierra y las que se adhieren permanentemente a ellas, como las viviendas. **Bienes Muebles.-** Son los que pueden transportarse de un lugar a otro, sean moviéndose de un lugar a otro, sea moviéndose ellos a sí mismo, sea que sólo se muevan por una fuerza externa. **Comité de Activos Eventuales.-** Es el órgano técnico encargado de proponer al Directorio de Especialistas la enajenación o el arrendamiento de los activos eventuales del INJUPEMP y velar por el cumplimiento de las presentes Políticas para la Administración de Activos Eventuales. **CNBS.-** Comisión Nacional de Bancos y Seguros. **Dación en Pago.-** Es la Cesión de un bien inmueble que hace el prestatario o deudor a favor del INJUPEMP, a efecto de cumplir con el pago total o parcial de un préstamo u obligación, a través de un título traslativo de dominio, por un valor tasado de común acuerdo entre las partes. **Directorio de Especialistas:** Órgano Superior de Administración y Ejecución del Instituto. **Enajenación o Venta.-** Acto por el cual se transfiere el dominio de un bien. INJUPEMP y/o INSTITUTO.- El Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP). **Parte Relacionada.-** Persona natural que guarda relación con el INJUPEMP, y que además mantenga entre sí relaciones indirectas, por gestión ejecutiva, por parentesco o relación conyugal dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad con los miembros de la Asamblea de Participantes y Aportantes, Directorio de Especialistas y los miembros del Comité de Activos Eventuales. (Se establece como Norma Supletoria, el Artículo 2, inciso q) y demás aplicables del Reglamento para las Operaciones de Crédito de las Instituciones Financieras con Partes Relacionadas emitida por el Banco Central de

Honduras. **Participante:** Toda persona que por virtud de la Ley es protegida por el Instituto o mantiene expectativas de reingreso. Se incluye en el concepto participante para efectos de estas Políticas, al que se encuentre en condición de activo, en suspenso, voluntario y pensionado. **Precio Base:** Es el precio mínimo por el que se debe ofrecer en venta el activo eventual de acuerdo a su valor de mercado, determinado a través de un avalúo o valorización técnicamente aceptada para este propósito. **Remate:** Es la etapa final de la adjudicación del bien. **Retroventa:** Venta que el Instituto hace de un inmueble al mismo participante que fue objeto de la acción de recuperación judicial. **Subasta:** Proceso mediante el cual el INJUPEMP somete a la venta y/o arrendamiento los activos eventuales del Instituto, mediante libre competencia entre los compradores o arrendatarios que hayan demostrado el origen lícito de los fondos, adjudicando el bien a quien ofrezca el precio mayor al precio base estipulado. **Valor de Adjudicación por Dación en Pago o vía de Remate Judicial:** Es el valor por el cual el INJUPEMP adquirió el bien, mediante dación en pago o remate judicial. **Valor de Venta mediante Subasta:** Es el valor de precio base por el cual el INJUPEMP da en venta un bien registrado como activo eventual. **Valor Contable:** Es el valor por el cual se registra un bien en los libros contables del Instituto.-

CAPÍTULO II

ÓRGANOS RESOLUTIVOS.- Instancias Administrativas

Artículo 3.- Límites de competencia de los Órganos Resolutivos.- La venta mediante subasta y cesión en arrendamiento temporal de los activos eventuales del INJUPEMP compete a los órganos resolutivos siguientes:

- a) **Directorio de Especialistas:**
Sus atribuciones, funciones y responsabilidades son las establecidas en los artículos 18 y 23 de la Ley del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), su Reglamento y Normativas.
- b) **Comité de Activos Eventuales:**
Dentro del ámbito de su competencia deberá proponer al Directorio de Especialistas la enajenación y arrendamiento, a través de subasta de los activos eventuales, registrados a favor del Instituto.

Artículo 4.- Integración del Comité de Activos Eventuales.-

El Comité de Activos Eventuales estará integrado así:

- 1) Un Miembro del Directorio Especialistas, quien lo presidirá.
- 2) El Jefe de la División de Finanzas, quien fungirá como Secretario.
- 3) El Encargado de Activos Eventuales.
- 4) El Jefe de la División Administrativa.
- 5) El Jefe de la División de Préstamos.
- 6) El Jefe de la División de Servicios Legales.

En caso de ausencia o indisposición legal de los titulares de las áreas antes mencionadas estos serán representados por sus sucesores legales con derecho a voz y voto, siendo el Directorio de Especialistas quien nombrará los funcionarios sustitutos correspondientes, mismos que deberán ser funcionarios permanentes y cumplir los requisitos de idoneidad propios del puesto. No podrán formar parte del Comité dos funcionarios que entre sí tengan relación de Jefe y subordinado.

Artículo 5.- Atribuciones del Comité de Activos Eventuales. Son atribuciones del Comité de Activos Eventuales las siguientes:

- 1) Velar por el estricto cumplimiento de estas políticas y del marco legal aplicable en esta materia.
- 2) Solicitar autorización al Directorio de Especialistas de los procesos de subasta, para la enajenación y arrendamiento de los activos eventuales.
- 3) Realizar la apertura y análisis de las ofertas recibidas y propuestas de adjudicación y/o arrendamiento de los activos eventuales, procurando que éstas se realicen en las mejores condiciones a favor del Instituto.
- 4) Realizar el seguimiento y control de las enajenaciones y/o arrendamientos de los Activos Eventuales en los plazos establecidos en estas políticas.
- 5) Conocer los informes de activos eventuales.
- 6) Coordinar con las dependencias de la Institución, vinculadas al proceso de adjudicación, registro y venta de activos eventuales, la generación de información oportuna con el fin de evitar retrasos en dicho proceso,

de conformidad con estas políticas y demás normativa aplicable.

- 7) Las demás que se señalen en las presentes políticas, leyes, normativa aplicable y las sanas prácticas prudenciales.

Artículo 6.- Encargado de Activos Eventuales.- Depende de la División de Finanzas y es quien coordinará las siguientes actividades:

- 1) Administrar, controlar y custodiar los expedientes de activos eventuales, mismos que deberán contener toda la documentación correspondiente.
- 2) Conciliar mensualmente el inventario de activos eventuales contra los registros contables y con el Área encargada de dichos activos.
- 3) Coordinar con las demás dependencias, que los activos eventuales estén debidamente legalizados, con un buen mantenimiento, asegurados, saneados y disponibles a la venta y/o arrendamiento.
- 4) Remitir a custodia al Departamento de Tesorería de la Institución, los originales de las escrituras públicas, relativas a los activos eventuales, registrados a favor del Instituto, así como, cualquier documento que se estime conveniente.
- 5) Preparar la documentación relativa a los procesos de subasta para la enajenación o arrendamiento.
- 6) Preparar y realizar los procesos de subasta de los activos eventuales del Instituto, ya sea para la venta y/o arrendamiento, previa la autorización del Directorio de Especialistas.
- 7) Coordinar con las áreas competentes los procesos de publicidad, subasta, venta y demás actividades inherentes.
- 8) Presentar ante el Comité de Activos Eventuales las ofertas de compra y arrendamiento, recibidas de los interesados en adquirir o arrendar dichos bienes.
- 9) Rendir informe trimestral al Directorio de Especialista y semestralmente a la CNBS, sobre el inventario de los activos eventuales.
- 10) Solicitar efectividad a cada dependencia involucrada en el proceso de activos eventuales para un buen

funcionamiento y así cumplir con las normas de la CNBS.

CAPÍTULO III

ADJUDICACION, RECEPCION, REGISTRO Y CONTABILIZACION DE ACTIVOS EVENTUALES

Artículo 7.- Adquisición.- El INJUPEMP podrá adjudicarse activos eventuales por:

- 1) Dación en Pago.
- 2) Remate Judicial.

Artículo 8.- Recepción, Inscripción y Custodia.- La División de Servicios Legales remitirá copia del Acta de Remate y en caso de ser dación en pago, la escritura pública de dominio a favor del INJUPEMP, al Encargado de Activos Eventuales de manera inmediata y ésta a su vez remitirá en un tiempo máximo de diez (10) días hábiles dichas escrituras al Comité de Activos Eventuales. Así mismo la División de Servicios Legales estará a cargo de su inscripción en el Registro Público correspondiente, para su ulterior custodia por parte del Departamento de Tesorería del INJUPEMP.

Artículo 9.- Saneamiento.- La División de Servicios Legales en coordinación con las dependencias involucradas, investigará e informará al Comité de Activos Eventuales, la situación del Activo Eventual, incluyendo el pago de tasas o impuestos municipales, pago de servicios públicos a efecto de ser transparentes, en la situación legal de los mismos.

Artículo 10.- Recepción, Inscripción y Contabilización.- El activo eventual una vez aceptado y adquirido se deberá proceder a su inscripción en el Registro Público de la localidad correspondiente y contabilizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su adquisición, entendiéndose como tal, la fecha en que se llevó a cabo la dación en pago o la fecha de la Certificación de la Sentencia emitida por el Juez competente cuando se trate de remate judicial. El Instituto tendrá hasta noventa (90) días calendario a partir del registro contable para legalizar dicha adquisición, incluyendo su inscripción en el Registro Público correspondiente. Cuando debido a problemas administrativos relacionados con el Registro Público correspondiente, se realice la inscripción del activo eventual en un plazo mayor al establecido en el

párrafo precedente, deberá hacerse constar dicha sentencia mediante el documento de presentación, que el proceso de inscripción fue iniciado antes del vencimiento del plazo establecido.

Artículo 11.- Recepción de Bienes Muebles e Inmuebles en pago de deudas de Partes Relacionadas.- Previo a la recepción de dación en pago de bienes muebles e inmuebles por créditos otorgados a participantes relacionados por gestión ejecutiva, el INJUPEMP deberá presentar a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), una solicitud de autorización, adjuntando la opinión de la administración del Instituto acerca de la conveniencia, desde el punto de vista financiero y legal, de aceptar los referidos activos eventuales. Dicha opinión deberá contener además, las razones o motivos por los cuales las partes relacionadas no pueden cumplir con las obligaciones pactadas, para tal fin se deberá adjuntar copias de las acciones de cobro realizadas. Para estos efectos el Instituto deberá observar la normativa vigente sobre la materia de operaciones de crédito con partes relacionadas emitidas por el Banco Central de Honduras (BCH). Si no existiere un avalúo practicado del año inmediato anterior, se requerirá una nueva valoración realizada por un profesional inscrito en el Registro de Valuadores de Activos Muebles e Inmuebles, Otros Activos y Garantías de Crédito que al efecto lleva la CNBS.

Artículo 12.- Valor Contable.- Los Activos Eventuales se registrarán en los libros contables del INJUPEMP considerando el valor menor de los siguientes casos:

- a) Al acordado con el deudor en la dación en pago.
- b) Al del avalúo practicado por un profesional inscrito en el Registro de Valuadores de Activos Muebles e Inmuebles, Otros Activos y Garantías de Crédito de la CNBS, neto de los descuentos contenidos en la normativa vigente sobre evaluación y clasificación de la cartera crediticia.
- c) Al consignado en el Remate judicial; y,
- d) Al sesenta por ciento (60%) del saldo de capital del crédito.

Al valor obtenido mediante la aplicación del procedimiento señalado, se le agregarán los gastos legales incurridos por

el INJUPEMP. Cuando se reciban en pago un conjunto de activos, cuyo valor individual no se detalle en la escritura correspondiente y que sean susceptibles de venderse separadamente por el INJUPEMP, el Instituto deberá realizar previamente el avalúo correspondiente, el cual deberá ser realizado por un valuador inscrito en el Registro de Valuadores de Activos Muebles e Inmuebles, Otros Activos y Garantías de Crédito que lleva la CNBS, para asignar el valor total de cada activo por separado.

Artículo 13.- Registro de Pérdida en la Adquisición de los Activos Eventuales.- Cuando el saldo del crédito que se cancela fuere superior al valor del registro del activo que se incorpora y en el caso de no existir otros activos susceptibles de dación en pago o remate judicial, deberá castigar dicha diferencia contra las reservas para crédito, si el Instituto tuviese reservas suficientes para sus créditos de dudosa recuperación, y si estas reservas no fueren suficientes se castigará la diferencia contra resultados del ejercicio.

Artículo 14.- Gastos con Cargo a Cuentas de Resultados.- Los gastos incurridos en la recuperación del bien, más las inversiones que se hagan en los activos eventuales y los gastos por saneamiento harán parte del precio base del bien a subastar, así mismo, se incluirán los gastos por concepto de servicios público, tasas o impuestos municipales.

Artículo 15.- Registro de Ganancias o Pérdidas en la Venta de los Activos Eventuales.- El resultado de la venta de activos eventuales debe ser registrado por el Departamento de Contabilidad, según sea el caso de la siguiente manera:

- a) Si la venta es al contado y el precio de venta es mayor al valor registrado en libros, la diferencia se registrará como ingreso en el momento de la venta; y,
- b) Si la venta es al crédito, y por un valor mayor al registrado en libros, el exceso deberá contabilizarse en una cuenta de pasivo y registrarse proporcionalmente en cuenta de ingreso a medida que el valor se vaya recuperando conforme a las cuotas de crédito pactadas con el participante deudor que adquiere dicho activo eventual.

Para la venta al crédito deben cumplirse las siguientes condiciones:

- Que de acuerdo a la información Financiera y antecedentes del prestatario del crédito originado por la venta del activo se le haya establecido capacidad de pago y un buen historial de pago en otras obligaciones crediticias obtenidas.
- Que las condiciones crediticias para la compra del activo estén de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Préstamos vigente.

En caso de que la transacción origine una pérdida, la misma deberá reconocerse en el momento de la venta y llevarse a cuenta de resultados.

Artículo 16.- Registro de Inversiones en Activos Eventuales.- El Instituto sólo podrá realizar inversiones en los activos eventuales adquiridos para efectos de mantenimiento y preservación del bien, siempre que con la ejecución de esas inversiones obtenga un mejor precio de enajenación o venta. Estas inversiones deben capitalizarse al valor con que fue registrado el activo que corresponda y amortizarse en el plazo máximo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de registro contable del activo eventual, si en ese periodo no se ha realizado la venta. La capitalización de las inversiones en activos eventuales adquiridos no aumenta el plazo de tenencia del mismo.

Artículo 17.- Reserva para Amortización de Activos Eventuales.- Al cumplirse el segundo año del registro contable del activo eventual y habiéndose agotado las gestiones de venta y arrendamiento de éstos, dichas acciones deberán estar debidamente aprobadas y documentadas; se deberá proceder a la amortización proporcional mensual del valor contable de cada uno de los activos eventuales adquiridos, en un periodo no mayor de tres (3) años.

Si los activos eventuales no son registrados contablemente dentro del plazo establecido en el Artículo 10 de las presentes Políticas, se deberá iniciar el proceso de amortización a partir de la fecha en que originalmente debió realizarse el

registro contable. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que diera lugar dicho incumplimiento, siendo responsables de dichas sanciones los funcionarios y empleados que dieron origen al mismo.

Artículo 18.- Activos Eventuales totalmente Castigados.-

Cuando un activo eventual se encuentre totalmente castigado en un cien por ciento (100%) se deberá mantener contabilizado en el balance, hasta que el mismo sea vendido o liquidado. No obstante, la Comisión podrá ordenar el descargo correspondiente cuando estos activos no representen ningún valor para el Instituto.

Artículo 19.- Requisitos de Avalúo.- El avalúo deberá considerar los siguientes aspectos:

- 1) Ubicación del terreno o casa de habitación y sus colindancias.
- 2) Planos y croquis.
- 3) Fotografías recientes.
- 4) Descripción del bien.
- 5) Descripción de mejoras útiles y permanentes.
- 6) Características generales.
- 7) Uso actual de la propiedad.
- 8) Riesgos naturales.
- 9) Riesgos sociales.
- 10) Facilidades del entorno.
- 11) Rentabilidad del bien.
- 12) Valor depreciado del bien.
- 13) Valor estimado de cada uno de los activos que tiene la propiedad.

Artículo 20.- Práctica del Avalúo.- El avalúo indicado en el artículo que antecede deberá ser practicado por un profesional inscrito en el Registro de Valuadores de Activos Muebles e Inmuebles, Otros Activos y Garantías de Crédito que lleva la CNBS y conforme a la base de datos que mantiene el Instituto.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN

Artículo 21.- Condiciones previas al proceso de Enajenación o Venta de los Activos Eventuales.- Previo a someter los activos eventuales al proceso de enajenación o

venta, el Instituto deberá tenerlos inscritos a su favor, en los Registros Públicos correspondientes, así como tener posesión efectiva de los mismos, debidamente saneados.

Artículo 22.- Criterios para enajenar Activos Eventuales.-

Para efecto de enajenar activos eventuales se considerarán los siguientes aspectos:

- a) El valor de la adjudicación.
- b) Valor del último avalúo realizado, siempre que no sea mayor de un (1) año.
- c) El valor en libros o contable.
- d) Las inversiones realizadas a efecto de mantenimiento y preservación del bien, siempre que con estas se obtenga un mejor precio de enajenación o venta.
- e) Costo por saneamiento, incluyendo el pago de impuestos y tasas municipales.
- f) Otros que se generen en el proceso de recuperación del bien.

Artículo 23.- Enajenación de Activos Eventuales.-

La enajenación de activos eventuales se efectuará para participantes del sistema y en el caso que sea procedente al público en general, con la salvedad de que a éste último la operación de compra y venta debe ejecutarse de contado y a precio de mercado. Independientemente de los interesados en adquirir los activos eventuales, la enajenación o venta de éstos deberá realizarse mediante subasta por medio de aviso de publicación en dos (2) diarios de mayor circulación a nivel nacional y dos (2) medios radiales del país, sin sujeción de tiempo, previa aprobación del Directorio de Especialistas. Así mismo deberán publicarse por medio del sitio web del Instituto.

El tiempo de promoción previo a la subasta será de un mes calendario, tiempo en el cual se recibirán las ofertas que presenten los interesados en la compra del Activo Eventual, las que deberán presentarse en sobres cerrados, ante la coordinación de la Comisión de Activos Eventuales, en cuyo pleno serán abiertas las ofertas correspondientes.

Artículo 24.- Contenido Mínimo del Aviso de Publicación.-

La publicación referida en el artículo anterior, deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Descripción del activo eventual.

- b) Ubicación.
- c) Precio base.
- d) Condiciones de financiamiento para los participantes del sistema y de contado para el público en general.
- e) Costo por impuesto y tasas municipales.
- f) Deberá incluirse que los gastos inherentes a la formalización de dicha compra serán a cargo del adquiriente.
- g) Dependencia y funcionario responsable donde se pueda obtener información adicional relativa al proceso de adquisición del bien; y,
- h) Cualquier otra información que la Institución considere relevante.

Artículo 25.- Venta a Partes Relacionadas.- La venta de activos eventuales a partes relacionadas por gestión ejecutiva no deberá ser otorgada en condiciones más favorables en relación a los demás participantes del sistema y público en general y deberá solicitar la autorización previa a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Artículo 26.- Plazo para la Enajenación o Venta de los Activos Eventuales.- Los activos eventuales deberán ser enajenados o vendidos, dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de su registro contable.

Artículo 27.- Formas de Enajenación o Venta.- La enajenación o venta de los activos eventuales podrá ser al contado o al crédito, en caso de que la venta sea al contado o que exista el pago de una prima y que estos sean pagados en efectivo, el Instituto deberá observar lo establecido en la Ley Especial contra el Lavados de Activos y su Reglamento. En caso de que la venta sea al crédito deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el Reglamento de Préstamos, según se trate de un Participante.

Artículo 28.- Retroventa.- En los casos que se haya hecho la adjudicación a favor del INJUPEMP a través de remate judicial, podrá de forma especial realizarse la retroventa del inmueble a solicitud del Participante que fue objeto de la acción de recuperación judicial, siempre que ésta se realice dentro de los plazos establecidos en el Artículo 10 de las

presentes Políticas, es decir dentro de los (90) días calendario a partir del registro contable para legalizar dicha adquisición, siempre y cuando no se haya materializado o legalizado la inscripción del inmueble ante el Registro Público de la localidad correspondiente a favor del INJUPEMP. Dicha retroventa se podrá efectuar siempre y cuando ésta se realice de contado mediando las condiciones generales de venta establecidas en la presente Política y que el proceso de subasta del Inmueble no haya sido iniciado por parte del Instituto.

Artículo 29.- Inspección de los Activos Eventuales.- Los participantes, partes relacionadas y públicos en general interesados, podrán coordinar con el encargado de la oficina de bienes del Instituto, las inspecciones al lugar donde se encuentren ubicados los activos eventuales sujetos a enajenación o venta.

Artículo 30.- Entrega del Activo Eventual.- Todo activo eventual enajenado, se entregará una vez formalizados los documentos de venta, al crédito o al contado según sea el caso. Adjudicado el activo eventual, el adquirente podrá designar el Notario respectivo, los gastos inherentes a la formalización serán a cargo de dicho adquirente, y se debe formalizar la venta en el término de seis meses, caso contrario se puede vender a otra persona, el tiempo de seis meses se puede ampliar por acuerdo mutuo de las partes.

Artículo 31.- Uso de Activos Eventuales.- El INJUPEMP podrá destinar a su propio uso un activo eventual, previa solicitud por escrito ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), adjuntando además de los antecedentes relativos a bien y la razón que justifica el uso que se dará, el valor de adjudicación, el valor de contabilización, el valor de avalúo, la amortización efectuada si fuera el caso, lo mismo que los documentos de propiedad debidamente inscritos. Aquellos activos eventuales autorizados por la CNBS deberán ser contabilizados como activos fijos y registrados al valor contable.

La CNBS tendrá un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha en que se reciba toda

la documentación requerida para otorgar o denegar dicha solicitud.

CAPÍTULO V

ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS EVENTUALES

Artículo 32.- Contrato de Arrendamiento de Activos Eventuales.- Con el propósito de generar ingresos sobre activos improductivos, el Instituto podrá dar en arrendamiento los activos eventuales registrados a su favor, para lo cual el plazo de dicho arrendamiento no será superior a dos (2) años, sin perjuicio que en dicho período de tiempo los Directores Especialistas, así como los miembros del Comité de Activos Eventuales, deban gestionar la venta de dichos bienes, caso contrario los mismos serán responsables de las sanciones que sean aplicadas por la Comisión Nacional de Bancos por dicho incumplimiento. Para tal fin, el INJUPEMP deberá informar por cada caso a la CNBS dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de celebración de los contratos de arrendamiento respectivos, pudiendo la CNBS objetar el mismo si considera que el Instituto no cumplió con lo establecido en las presentes políticas, debiendo dejar la condición en los contratos suscritos con el arrendador que si la CNBS objeta el mismo, el INJUPEMP, no correrá con ninguna responsabilidad por la rescisión del mismo. La renta será establecida a precio de mercado por el personal técnico del Instituto usando los criterios y parámetros que correspondan para la realización de dicha operación. En los casos de arrendamiento de activos eventuales a partes relacionadas, las condiciones de arrendamiento no deberán ser preferenciales en relación a las concedidas a terceros.

Artículo 33.- Registro de los Ingresos derivados del Arrendamiento de Activos Eventuales.- Los ingresos generados por los contratos señalados en el artículo anterior, se contabilizarán en las cuentas de ingreso correspondientes y dentro del periodo en que se devenguen. La suscripción de estos contratos y transcurridos los dos (2) años señalados en estas Políticas, no exime al Instituto de registrar la amortización anual a que se refiere el Artículo 17 de las presentes Políticas.

Artículo 34.- En los casos que existan solicitudes de arrendamiento de activos eventuales propiedad del

Instituto, éstas deberán ser sometidas a evaluación del Comité de Activos Eventuales, mediante análisis de viabilidad y el monto de arrendamiento de acuerdo a un análisis de mercado, cuyo resultado será plasmado en las Actas del Comité y posteriormente deberán ser sometidas a consideración del Directorio de Especialistas para su aprobación.

Artículo 35.- Contrato de Arrendamiento de Activos Eventuales.- La elaboración de los Contratos de Arrendamientos estará a cargo de la División de Servicios Legales del Instituto.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 36.- Información sobre Activos Eventuales.- El Encargado de los Activos Eventuales deberá mantener expedientes individuales por cada activo eventual adquirido que contenga como mínimo, la información y documentación siguiente:

Un Registro Auxiliar que indique:

- a) Nombre del deudor a quien pertenecía el activo, su última categoría asignada en la Institución; así como las reservas registradas y,
- b) Descripción del activo eventual, en donde se detalle:
 - i. Ubicación
 - ii. Fecha de Contabilización
 - iii. Fecha de Adquisición
 - iv. Valor de Contabilización
 - v. Inversiones realizadas; y,
 - vi. Amortización del ejercicio y Amortizaciones acumuladas.
- c) Informe de valuación del activo eventual antes de su adquisición y avalúo para realizar la venta.
- d) Copia de la escritura de adjudicación o dación en pago, debidamente registrada en el Registro Público que corresponda.
- e) Copia de las operaciones contables.
- f) Publicaciones de avisos de subasta y copia de las actas de subasta, en caso que corresponda.

- g) Memorando o nota de liquidación que debe contener como mínimo lo siguiente:
- Detalle del saldo de las obligaciones que fueron canceladas capital e intereses cuando aplique.
 - Categoría del deudor al momento de la adquisición del activo eventual.
 - Detalle de los gastos incurridos en la adjudicación del bien; y,
 - Comparativo de valores donde se evidencie que el valor contabilizado está de acuerdo a lo establecido en las presentes Políticas.
- h) Informe de visita de campo o inspección realizada a los activos eventuales no vendidos en el plazo establecido con un periodo de antigüedad no mayor a cuatro años, señalando que el bien no tiene problemas de tenencia o existencia.

Artículo 37.- Remisión de Información.- El Encargado de Activos Eventuales, dependiente de la División de Finanzas, deberá remitir a la CNBS dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, un reporte de activos eventuales que contenga la información señalada en el Anexo 1 “Inventario y Control de los Activos Eventuales” y Anexo 2 “Reconciliación de Saldos de Activos Eventuales al ____ de ____ de ____ que forman parte de estas Políticas. Asimismo, el Instituto será responsable del contenido, veracidad, validación y envío de los datos remitidos a la CNBS. La información recibida por esta Comisión podrá ser verificada en cualquier momento; y, en caso de existir deficiencias por error, emisión o dolo de la información reportada, el Instituto y funcionario responsable estarán sujetos a las sanciones que en aplicación de la Ley y marco normativo correspondan.

Artículo 38.- Casos no Previstos.- Los casos no previstos en las presentes Políticas, serán resueltos por la CNBS, de conformidad a lo dispuesto en la legislación aplicable a la materia.

Artículo 39.- Sanciones.- El Incumplimiento de las disposiciones señaladas en estas Políticas, serán sancionadas por el INJUPEMP de conformidad a la gravedad de la falta y

a lo establecido en el Reglamento de Sanciones y Reglamento Interno de Trabajo emitidos por dicho Instituto.

Artículo 40.- Derogatoria.- Las presentes Políticas derogan el Manual de Procedimiento y Constitución de la Comisión para la Administración, Registro Contable y Venta de Activos Eventuales aprobado en la sesión ordinaria del 24 de febrero del año 2010, punto N.-05 inciso b) contenido en el Acta 1159 del INJUPEMP.

Artículo 41.- Transitoriedad.- Los activos que al momento de entrar en vigencia las presentes Políticas estén registrados como activos eventuales, mantendrán su valor de registro de conformidad al Manual de Procedimientos y Constitución de la Comisión para la Administración, Registro Contable y Venta de Activos Eventuales existente, no obstante, el registro de activos eventuales a partir de la vigencia de las presentes Políticas se registrarán de conformidad a lo contemplado en las mismas.

Artículo 42.- Vigencia.- Las presentes Políticas para la Administración de Activos Eventuales únicamente podrán ser reformadas o derogadas por la Asamblea de Participantes y Aportantes, conforme a lo estipulado en el Artículo 9 numeral 6) de la Ley del INJUPEMP y las mismas entrarán en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.- **SEGUNDO.-** Comunicar esta Resolución a la Dirección Ejecutiva interina del INJUPEMP.- **TERCERO.-** Esta Resolución es de ejecución inmediata.- **CÚMPLASE.- (F.) RAMÓN CARRANZA DISCUA, Presidente.- (F.) MARTHA DOBLADO ANDARA, Secretaria”.**

Es conforme con su original y para remitir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, se extiende la presente certificación en Tegucigalpa, M.D.C., el 21 de junio de 2017.

MSc. MARTHA DOBLADO ANDARA

Directora Ejecutiva Interina, INJUPEMP

Secretaria de la Asamblea

15 J. 2017.



RESOLUCION NÚMERO 218 -2017

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.-TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS PARA RESOLVER los escritos presentados en fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017) por los ciudadanos: 1) **JOSE MANUEL ZELAYA ROSALES** en su condición de Coordinador General del **PARTIDO LIBERTAD Y REFUNDACIÓN (LIBRE)** y **GUILLERMO ENRIQUE VALLE MARICHAL**, en su condición de Presidente de la Junta Directiva Central del **PARTIDO INNOVACIÓN Y UNIDAD SOCIAL DEMÓCRATA (PINU-SD)**, donde solicitan la inscripción de Alianza Parcial en el Nivel Electivo Presidencial que conlleva la postulación de Candidatos a Diputados al Parlamento Centroamericano, con el nombre de **ALIANZA DE OPOSICIÓN CONTRA LA DICTADURA**; 2) **ÓSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, en representación por delegación de **JOSE MANUEL ZELAYA ROSALES**; y **GUILLERMO ENRIQUE VALLE MARICHAL**, en su condición antes indicada, quienes presentaron tres (3) escritos solicitando la Inscripción de Alianzas Parciales en el Nivel Electivo Municipal en los Municipios de **QUIMISTÁN** con el nombre de **“Alianza por Quimistán”** y **PETOA** con el nombre de **“Unidos en Alianza”**, ambas del **Departamento de Santa Bárbara** y en el **Municipio de ROATÁN, Departamento de Islas de la Bahía**, con el nombre **“Alianza por Roatán”**.- Intervienen como apoderados en el presente Expediente el Abogado **Manuel Antonio Díaz Galeas**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 7225, en las solicitudes de Inscripción de la Alianza Parcial en el Nivel Electivo Presidencial y de la Alianza Parcial en el

Nivel Electivo de Corporación Municipal del Municipio de Petoa y Quimistán, Departamento de Santa Bárbara; en este último también actúa el abogado **Héctor Ramón Tróchez Velásquez**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 1858; y el Abogado **Julio César Cerrato López**, inscrito en el Colegio de Abogado de Honduras con el número 9357, en la solicitud de inscripción de la Alianza Parcial en el Nivel Electivo de Corporación Municipal del Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía; todas para participar en las Elecciones Generales del veintiséis de noviembre de dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO (1): Que el artículo 88 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas establece que los Partidos Políticos podrán formar alianzas totales o parciales, conservando su personalidad jurídica e identidad partidaria y el artículo 89 de la citada ley, en el párrafo segundo establece que es alianza parcial, aquella en que sólo se postulan candidatos comunes en alguno o algunos de los niveles electivos o en algún departamento o municipio.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 90 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas manda que las condiciones de las alianzas políticas se pactarán por escrito, indicándose el nombre, emblema, ideario, plan de acción política y programa de gobierno; respetando el principio de integración nacional, distribución de los cargos de elección popular, financiamiento público y demás acuerdos bajo los cuales actuarán. Deberán registrarse ante el Tribunal Supremo Electoral a más tardar seis meses antes de la celebración de las elecciones generales y publicarse en el Diario Oficial La Gaceta; asimismo la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de Partidos Políticos y Candidatos en su artículo 49 dispone, que en los acuerdos de la alianza deben pactarse las cláusulas relativas a la deuda política y a los mecanismos y porcentajes en que pagarán las obligaciones contraídas por la misma; así como nombrar uno o más Responsables Financieros durante su vigencia.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha 29 de mayo de 2017, este Tribunal admitió el escrito antes relacionado, y a efecto de evitar nulidades, ordenó se subsanaran los defectos del

acuerdo de alianza suscrito entre los representantes legales del Partido Libertad y Refundación y el Partido Innovación y Unidad Social Demócrata PINU-SD, consignado en escritura pública número sesenta y uno de fecha 21 de mayo de 2017 autorizada por el Notario Marconi Hiram Amaya Chirinos, concediéndole un plazo de tres (3) días.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha 05 de junio de 2017, el Abogado Manuel Antonio Díaz Galeas, apoderado de la Alianza, presentó escrito de subsanación acompañando certificación de la Resolución Número 02-2017 de esa misma fecha; emitiendo providencia este Tribunal, en el sentido de conceder nuevamente al peticionario el plazo de tres días para aclarar de manera precisa la distribución del cuarenta por ciento (40%) de la deuda política que corresponderá a la Alianza, posterior a la celebración de las elecciones generales dos mil diecisiete (2017), lo que fue evacuado mediante escrito del 3 de julio de 2017 y resuelto por este Tribunal mediante providencia en la misma fecha.

CONSIDERANDO (5): Que al tenor de lo consignado en el preámbulo de la presente resolución los Partidos Libertad y Refundación (LIBRE) e Innovación y Unidad Social Demócrata (PINU-SD), han pactado la constitución de una Alianza Parcial para postular candidatos comunes en los niveles electivos presidencial que conlleva la postulación de Candidatos a Diputados al Parlamento Centroamericano y en el nivel electivo municipal en los Municipios de Quimistán y Petoa en el Departamento de Santa Bárbara y Roatán en el Departamento de Islas de la Bahía; habiendo llenado las condiciones exigidas en los artículos ya citados de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de Partidos Políticos y Candidatos y para efectos de economía procesal, en razón de tratarse de acciones idénticas se emitieron providencias en fecha 3 de julio de 2017 mandando la acumulación de las solicitudes de registro de las alianzas en el nivel electivo municipal a la solicitud de alianza parcial en el nivel electivo presidencial para que terminen por una sola resolución, remitiéndose las diligencias a emisión de dictamen jurídico.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha 4 de julio de 2017, los consultores jurídicos de este Tribunal, emitieron dictamen legal favorable al registro de las Alianzas Parciales a que se refiere.

POR TANTO,

El Tribunal Supremo Electoral, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 47 y 51 de la Constitución de la República; 2,15 número 3), 88, 89, 90 y 138 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas; 49 de la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de los Partidos Políticos y Candidatos y 34, 35 y 60 letra b) y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR las Solicitudes de Registro de Alianza Parcial presentadas por los ciudadanos: 1) **JOSE MANUEL ZELAYA ROSALES** en su condición de Coordinador General del **PARTIDO LIBERTAD Y REFUNDACIÓN (LIBRE)** y **GUILLERMO ENRIQUE VALLE MARICHAL**, en su condición de Presidente de la Junta Directiva Central del **PARTIDO INNOVACIÓN Y UNIDAD SOCIAL DEMÓCRATA (PINU-SD)**, quienes solicitan la inscripción de Alianza Parcial en el Nivel Electivo Presidencial que conlleva la postulación de Candidatos a Diputados al Parlamento Centroamericano, con el nombre de **ALIANZA DE OPOSICION CONTRA LA DICTADURA**; 2) **ÓSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA** en representación por delegación de **JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**; y **GUILLERMO ENRIQUE VALLE MARICHAL**, en su condición antes indicada, quienes presentaron tres (3) escritos solicitando la Inscripción de Alianzas Parciales en el Nivel Electivo Municipal en los Municipios de **QUIMISTÁN** con el nombre de **“Alianza por Quimistán”** y **PETOA** con el nombre de **“Unidos en Alianza”**, ambas del **DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA** y del Municipio **ROATÁN**, **DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA**, con el nombre **“Alianza por Roatán”**.

SEGUNDO: Inscribir como candidatos a la Presidencia de la República y Designados a la Presidencia de la República respectivamente, a los ciudadanos **SALVADOR ALEJANDRO CÉSAR NASRALLA SALUM**, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15391, **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1959-04358, **GUILLERMO ENRIQUE VALLE MARICHAL**, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1962-06050 y **BELINDA MARÍA CARÍAS MARTÍNEZ**, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1966-09576, para participar

en las Elecciones Generales a realizarse el 26 de noviembre de 2017.

TERCERO: Inscribir igualmente como Candidatos al Parlamento Centroamericano (PARLACEN) a los ciudadanos propuestos en la planilla que se acompaña al escrito de solicitud de registro de la Alianza Parcial Presidencial y a los ciudadanos propuestos en virtud de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, así:

PROPIETARIOS

POSICION	No. IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO
1	1708195700015	Alejandro Villatoro Aguilar
2	0801199609801	Mario Hernán Sorto Deras
3	1501197000467	Nelsy Yolany Mencías Martínez
4	1211196500081	Nedis Adrián Licona Reyes
5	0615196700615	José León Aguilar
6	0801195906534	Hugo Adalberto Suazo Ortíz
7	0801197612433	Nohelia Rosidel Núñez Licona
8	1401197600660	Marvin José Hernández Murcia
9	0301198201388	Melissa María Discua Buezo
10	0801198314458	Carlos Patricio Melara Beckman
11	0501199200932	Claudia Margarita Trejo Ayala
12	0803199300246	Angy Lisbeth Medina Escoto
13	1626198200350	Ana Maritza Vásquez Ortega
14	0801197612115	Ruth Nazareth Morazán Espinal
15	1607196200186	Dilia Margarita Briones Paredes
16	2801199100244	Ricardo Arturo Salgado Bonilla
17	0801196403850	Guillermo Antonio Escobar Montalván
18	0501198810825	Samuel Jordán Bonilla
19	1616199100061	María Albertina Isamar Rivera Alva
20	0610197700182	Melvin Yovany Díaz Olivera

SUPLENTE

POSICION	No. IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO
1	1505197300212	Miguel Humberto Rodríguez Carrión
2	0501196305321	Cesar Octavo Elvir Prieto
3	3702198400146	Eucebio Reyes Ríos
4	1807195700867	Jorge Alberto Gonzales Salinas
5	0801196302238	Marisela Bustillo Zúniga
6	1701197701029	Yehring Roberto Maldonado
7	0801196504587	Tatiana Isabel Lara Pineda
8	0201198700385	Wilfredo Serrano Muñoz
9	0802194600049	Ignacio Osorto Núñez

10	0501194201202	Mario Valentín Sánchez Valladares
11	0801198102520	Oscar Ricardo Aguilar Matamoros
12	0501197007483	Berbelin Rosio Serazio Portillo
13	0801195303770	Mario Enrique Chinchilla Guerra
14	0611197200389	Ligia del Carmen Ramos Zúniga
15	0801198512432	Manuel Antonio Llopis Hernández
16	0801197609289	Tegualda Ángela Gaete Santos
17	1801197200901	Kenia Xiomara Reyes Vargas
18	0501196707105	Waleska Antonia Fernández Ramírez
19	0801198907927	Guillermo Enrique Valle González
20	0610197200153	Juan Carlos Díaz Olivera

CUARTO: Inscribir los acuerdos de la Alianza en el Nivel Electivo Presidencial, bajo las cuales se regirán las Alianzas en el Nivel Electivo de Corporaciones Municipales inscritas en lo que les sea aplicable; los cuales se encuentran en la escritura pública número sesenta y uno (61) que contiene el acta notarial de formación de dicha Alianza, autorizada por el Notario Marconi Hiram Amaya Chirinos, en fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil diecisiete (2017), **con las limitaciones que se establecen en la Constitución de la República, las Leyes secundarias vigentes y la presente resolución**, y que son los siguientes: “PINU-SD”.- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, siendo las tres de la tarde con treinta minutos, ante mí, **MARCONI HIRAM AMAYA CHIRINOS**, Notario Público de este domicilio, inscrito en el Registro de Notarios de la Corte Suprema de Justicia con el Número **Mil Trescientos Sesenta y Cuatro (1364)**, y con carné del Colegio de Abogados de Honduras número **Tres Mil Seis (3006)**; con oficina profesional ubicada en el Edificio Jiménez Castro, segundo nivel, cubículo 202, con Dirección Electrónica iranmarconi@yahoo.com.mx y teléfono 22-37-

31-87, comparecen personalmente: el ciudadano Expresidente Constitucional de la República **José Manuel Zelaya Rosales**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, quien actúa en su condición de Coordinador General y Representante Legal del **Partido Libertad y Refundación “Libre”**, como lo acredita con la Constancia emitida por el Secretario de Asuntos Electorales del Partido y la publicación del Diario Oficial La Gaceta de fecha ocho (8) de marzo de dos mil diecisiete (2017); y el señor **Guillermo Enrique Valle Marichal**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Industrial y de este domicilio, quien actúa en su condición de Presidente de la Directiva Central y Representante Legal del Partido **Innovación y Unidad Social Demócrata “PINU-SD”**; tal como lo acredita con la Certificación del Punto de Acta número nueve (9) extendida por el Secretario del Directorio; quienes manifestándome encontrarse en el pleno uso y goce de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: **PRIMERA:** El compareciente Expresidente Constitucional **José Manuel Zelaya Rosales**, que bajo la representación que ostenta, requiere los servicios del Suscrito Notario, con el objeto de dar cumplimiento al Mandato

emanado de la Asamblea Nacional Ordinaria “**Bertha Cáceres**” celebrada por el Partido Libertad y Refundación “Libre” el quince (15) de enero de dos mil diecisiete (2017) en esta ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Mandato que establece textualmente: Asamblea Nacional Ordinaria del quince de enero de dos mil diecisiete: Resolución Asamblearia Número Cinco (5) “... **Se otorgan al Coordinador General del Partido, de forma plena, todas las facultades requeridas para pactar, concertar y negociar alianzas totales o parciales con otros partidos políticos, movimientos políticos y organizaciones sociales de conformidad con los artículos 88 y siguientes de la Ley Electoral para el proceso de elecciones generales que se celebrará el domingo veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecisiete; para dirigir el Programa de Gobierno y la conducción de la Campaña Electoral; adoptar resoluciones relativas al Tribunal Supremo Electoral y Registro Nacional de las Personas, así como las demás atribuciones que competen a esta Asamblea según lo mandan los Estatutos...**”, de acuerdo con la Certificación que tiene a la vista el Suscrito Notario.- Por su parte el Compareciente Presidente de la Directiva Central del Partido Innovación y Unidad Social Demócrata “PINU-SD” **Guillermo Enrique Valle Marichal** manifiesta que la institución política que representa, que tiene una visión y acción para la Nueva Honduras, en paz, próspera, con desarrollo integral, en armonía con los recursos (ambiente), donde se respete la vida, la Constitución y las leyes; en Asamblea Nacional Ordinaria “Rosa Esther Lovo de Suarez” celebrada el veintinueve (29) de abril de dos mil diecisiete

(2017) en esta ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, de acuerdo con el Punto cinco punto uno (5.1) de la Agenda aprobó: “... **Autorizar a los órganos de dirección del Partido Innovación y Unidad Social Demócrata “PINU-SD”, para que concierten con los demás partidos de oposición (Libre, PAC, PL), así como con todas las demás organizaciones políticas no inscritas oficialmente y organizaciones sociales, la integración de una gran Alianza parcial presidencial para participar en las elecciones generales del mes de noviembre del año 2017**”. y eligió la fórmula presidencial que el dicente encabeza como Candidato a la Presidencia de la República, acompañado por los designados presidenciales: Sonia Matilde Fiallos Fasquelle, Guillermo Escobar Montalván y Ligia del Carmen Ramos Zúniga, como así lo acredita con las Certificaciones de Acta correspondientes. Expresan ambos comparecientes que el Partido Anticorrupción (PAC) es parte legítima de esta Alianza no obstante únicamente suscriben este Instrumento ambos comparecientes, ante la imposibilidad legal de que el PAC comparezca debido a que el Tribunal Electoral no reconoce “Por Ahora” el proceso interno que legitima a Salvador Nasralla como Presidente de esta institución política. **SEGUNDA:** Continúan manifestando ambos comparecientes, en el carácter con que actúan, que con la finalidad de dar cumplimiento a los mandatos de sus autoridades máximas y para perpetua memoria, habiendo culminado el proceso de diálogo y concertación en representación de las fuerzas políticas **Libertad y Refundación “LIBRE” e Innovación y Unidad Social Demócrata “PINU-SD”, de conformidad con los artículos**

cuarenta y siete (47) de la Constitución de la República, ochenta y ocho (88), ochenta y nueve (89) y noventa (90) de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, por este Acto constituyen la **FORMACIÓN DE LA ALIANZA POLÍTICA PARCIAL EN EL NIVEL ELECTIVO PRESIDENCIAL**, que incluye la candidatura a la Presidencia de la República, las candidaturas de tres designados a la Presidencia y la Planilla de Diputados al Parlamento Centroamericano, para participar en el proceso electoral general a celebrarse el domingo veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), para el período constitucional dos mil dieciocho (2018) a dos mil veintidós (2022), conservando el Partido Libertad y Refundación “Libre” y el Partido Innovación y Unidad Social Demócrata “PINUSD”, **su personalidad jurídica y su identidad partidaria propia.** **TERCERA:** Los comparecientes expresan que por mandato de las instituciones políticas que representan, desean dejar constancia ante la situación de profunda y aguda crisis que vive el país en materia económica, política, social y de seguridad; el deterioro de la institucionalidad y el Estado de Derecho; la concentración de poderes y el proceso de reelección presidencial que consideran ilegal e ilegítima; han decidido de manera patriótica unir fuerzas para participar y vencer en el proceso electoral general a celebrarse el veintiséis de noviembre próximo y luchar decididamente por detener lo que consideran una dictadura que controla todos los poderes del Estado. Que en representación de sus organizaciones políticas procuraron la incorporación del Partido Liberal en la formación de esta Alianza, lo cual hasta la fecha no fue posible debido a que el

Mandato otorgado en esta institución política condicionó a presidir la Alianza y la Candidatura Presidencial, no obstante, se entregó a la delegación del Partido Liberal encabezada por su Candidato Presidencial **Luis Orlando Zelaya**, el documento que contiene un resumen del “**Planteamiento Democrático de la Alianza Política de Oposición contra la Dictadura**”, suscrito el diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017) por los candidatos a la Presidencia: Xiomara Castro de Zelaya (Partido Libre), Salvador Nasralla (Partido Anticorrupción) y Guillermo Valle (Partido PINU-SD), haciendo de su conocimiento que los candidatos declinaron sus aspiraciones para buscar en consenso una fórmula vencedora. **CUARTA:** Expresan los comparecientes, que la finalidad fundamental de la formación de la **Alianza Político Electoral, es la instauración de un Gobierno de Transición que restablezca el orden constitucional y el Estado Democrático después del golpe del veintiocho (28) de junio de dos mil nueve (2009)**, acto que fue condenado de manera unánime por la Organización de Estados Americanos (OEA), la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el Sistema de Integración Centroamericana (SICA), la Unión de Naciones de Sur América (UNASUR), la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) y otras organizaciones; y que la Corte Interamericana de Derechos Humanos en sentencia emitida el cinco (5) de octubre de dos mil quince (2015) ha calificado como “**un hecho ilícito internacional**”. Los comparecientes expresan que con base en la finalidad expuesta, y en busca de un verdadero proceso de **reconciliación nacional**, para resolver

las profundas contradicciones surgidas del golpe que derivó en ocho años de corrupción, asesinatos, violencia, inseguridad individual y jurídica, pobreza y miseria; proclaman que el primer acto de Gobierno de La Alianza, de conformidad con el principio de soberanía popular y el artículo cinco (5) de la Constitución de la República, será la Convocatoria de un **Plebiscito** que conducido por el tribunal Supremo Electoral, debe consultarle al pueblo el mecanismo para construir una Nueva Constitución de la República, un nuevo pacto social, incluyente, originario y democrático. El pueblo en la consulta debe decidir si la Nueva Constitución debe hacerse: a) Mediante consultas directas al pueblo, b) mediante la transformación del Congreso Nacional en Asamblea Constituyente; o, c) Mediante la Convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente que en paralelo al Congreso Nacional y en el primer año de gobierno apruebe la Nueva Constitución. Asimismo debe consultarse al pueblo, si está o no de acuerdo con la continuación de la actual Corte Suprema de Justicia y cualquier otro asunto que se considere de importancia fundamental en la vida nacional. Los comparecientes expresan que quieren dejar Constancia a través de este Instrumento, que la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de dos mil once (2011) en su informe **Hallazgos y recomendaciones: Para que los hechos no se repitan**, apartado III, recomienda en el ámbito constitucional: “1. En Honduras respecto a la reforma constitucional enfrenta el problema de que, paradójicamente, por la propia redacción de los artículos como los 373 y 374 de la Constitución vigente, pareciera imposible reformar la Constitución para que se admita una revisión integral del texto a través de una

asamblea nacional constituyente, pues ello podría entenderse como una modificación de artículos “inmodificables”. **Para buscar una salida a este dilema, los comisionados proponemos seguir los parámetros definidos por la doctrina constitucionalista moderna, que defiende la metajuridicidad y meta-constitucionalidad del poder originario de una asamblea constituyente...**. **QUINTA:**

Expresan los comparecientes, que mediante el consenso pleno de los candidatos a la Presidencia Xiomara Castro de Zelaya por el Partido LIBRE, Salvador Alejandro César Nasralla Salum, Líder y Candidato a la Presidencia por Partido Anticorrupción (PAC) y el compareciente Guillermo Enrique Valle Marichal, Candidato a la Presidencia por el Partido PINU-SD, en el marco de la Asamblea Nacional del Partido LIBRE, ampliada con la presencia de las autoridades y militancia de los partidos PINUSD y PAC, celebrada este día domingo veintiuno de mayo de dos mil diecisiete, se decidió la candidatura a la Presidencia, de común acuerdo, recayendo en: **Salvador Alejandro César Nasralla Salum**, quien será acompañado por **Iris Xiomara Castro Sarmiento**, Identidad Número **0801-1959-04358** como Primer Designada Presidencial; **Guillermo Enrique Valle Marichal** Identidad Número **0801-1962-06050** como Segundo Designado Presidencial y **Belinda María Carías Martínez**, Identidad Número **0801-1966-09576** como Tercer Designada Presidencial.- En documento Anexo se acompaña la nómina de Diputados al Parlamento Centroamericano. **SEXTA:** Continúan manifestando los comparecientes, que las condiciones que regirán la Alianza Parcial en el nivel electivo presidencial con base en la finalidad fundamental que han

expuesto son las siguientes: 1) **Nombre de la Alianza:** “ALIANZADE OPOSICIÓN CONTRA LA DICTADURA”;

2) **Emblema de la Alianza:** El Emblema de la Alianza está construido tomando en consideración los símbolos y colores de los partidos políticos que conforman La Alianza de Oposición. Se Adjunta en Anexo. 3) **Ideario:** El Ideario está construido a partir de la participación activa de los ciudadanos y ciudadanas, partidos políticos y todos los sectores sociales que buscan construir un verdadero sistema democrático, cuya razón fundamental ha de ser el ser humano; su vida y su dignidad; construyendo para tal fin un Estado moderno y liberador que brinde bienestar, justicia, servicios y seguridades a la sociedad, defendiendo la democracia y sus derechos protegiendo los recursos naturales y el medio ambiente, la soberanía popular y nacional. Se acompaña documento completo en adjunto debidamente firmado por los candidatos.-

4) **Plan de Acción Política:** El Plan de Acción Política se fundamenta en la necesidad de construir un nuevo pacto social que permita la inclusión y representación de todos los sectores de la sociedad, asegurando el bien común y dando forma a una genuina democracia social, directa y participativa mediante los mecanismos de Consulta a los ciudadanos: Plebiscito y Referéndum, que a pesar de encontrarse vigentes en la Constitución actual, han sido sistemáticamente negados en la práctica por el gobierno actual, argumentando imposibilidades de naturaleza económica; con el apoyo de las Naciones Unidas, emprender una lucha efectiva contra la corrupción y la impunidad, impartiendo justicia efectiva a toda la población; con el principio de soberanía popular se abrirán espacios de participación ciudadana en la toma de

decisiones trascendentales; en la fundación de un Estado democrático basado en el reconocimiento pleno de los derechos humanos, individuales, sociales y civiles; un modelo económico alternativo, justo e incluyente, basado en la solidaridad, la complementariedad y el impulso a la innovación, la inversión, la productividad, la competitividad y la creación de empleos dignos; una política exterior que defienda la soberanía e independencia, basada en los principios de igualdad, solidaridad, respeto, reciprocidad y autodeterminación; y que promueva activamente la integración centroamericana y latinoamericana. Se acompaña documento completo en adjunto firmado por los candidatos.

5) **Programa de Gobierno:** El Programa de Gobierno se denomina: “Honduras, Un nuevo Estado: Social, Democrático y Participativo, al Servicio de los Ciudadanos” y gira alrededor del establecimiento de un genuino orden democrático, con un Estado fuerte, que brinde justicia, salud, educación, derechos laborales, civiles, políticos y sociales, vivienda y empleo digno, seguridad social, comunitaria y jurídica, servicios públicos básicos, infraestructura moderna, energía accesible, segura y sostenible, promoción de la producción agrícola, reforma agraria, economía democrática, un nuevo pacto fiscal, salario mínimo acorde al costo de la canasta básica, y la revisión de las leyes injustas para recuperar la soberanía y los recursos naturales, que el Gobierno de Transición de la Alianza de Oposición debe cumplir estrictamente. Se acompaña documento completo en anexos firmado por los candidatos.

6) **Estructura Operativa de la Alianza:** La “Alianza de

Oposición contra la Dictadura” funcionará a través de la estructura política, administrativa siguiente: **I. Coordinación General de la Alianza:** La Coordinación General de la Alianza, corresponde y será ejercida en forma plena por el compareciente Expresidente Constitucional **José Manuel Zelaya Rosales**, quien tendrá la representación legal de la Alianza. La Coordinación General es el órgano ejecutivo y de autoridad superior que dirige y coordina la Alianza. El responsable financiero durante la vigencia de la Alianza de Oposición administrará todos los recursos de conformidad con la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos y la Ley Electoral; **II) Consejo Nacional de La Alianza:** Presidido por el Coordinador General de La Alianza e integrado por Salvador Alejandro César Nasralla Salúm, Xiomara Castro Sarmiento y Guillermo Enrique Valle Marichal, quiénes sólo podrán delegar su representación, en un miembro de este mismo Consejo. El Coordinador General designará una Secretaría Ejecutiva de este Consejo. El Consejo Nacional de La Alianza designará la Gerencia de Campaña y las direcciones siguientes: **a)** Electoral; **b)** De Sistemas y Redes Sociales; **c)** De Apoyo Técnico; **d)** De Prensa y Comunicaciones; **e)** De Administración y Finanzas designado conforme documento en Anexo que forma parte de este Instrumento; **f)** De Eventos y Concentraciones; **g)** Internacional; **h)** Vocerías; **i)** Consultores Técnicos; **j)** Asesores; y, **k)** Otras que sean requeridas.- En el Consejo Nacional se ejercerá de ser necesario, el voto de calidad del Coordinador General. Las gerencias y direcciones estarán integradas por dos personas como mínimo. Las actuaciones de la estructura operativa de

La Alianza, se ejecutarán con base en la Ley Electoral y en las decisiones y resoluciones emitidas por la Coordinación General y el Consejo. **7) Financiamiento Público:** El financiamiento otorgado en carácter de deuda política corresponde a cada Partido, de acuerdo con las disposiciones legales establecidas y el número de sufragios obtenidos en las elecciones generales de dos mil trece (2013). El excedente que resultará del aumento de número de marcas, se aplicará en su totalidad para el pago de las deudas adquiridas por La Alianza durante la Campaña Electoral. Los partidos que conformamos La Alianza responderemos de todas las obligaciones pecuniarias derivadas de sanciones impuestas por el Tribunal Supremo Electoral en forma conjunta (como La Alianza), siempre que sean originadas en actos adjudicables al nivel electivo presidencial y cumplirá con las demás disposiciones establecidas en el artículo cuarenta y nueve (49) de la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización. **8) Integración del Poder Ejecutivo:** La Alianza de Oposición contra la Dictadura, con fundamento en el artículo cinco (5) de la Constitución de la República que consagra el principio de integración nacional reafirma que llegado a ser Gobierno, los titulares de las trece (13) Secretarías de Estado y de las instituciones descentralizadas y desconcentradas serán designados por el **Consejo Nacional de La Alianza**. **9) Condiciones Específicas en la estructuración de la Bancada Legislativa:** En la estructuración de la Bancada Legislativa, regirán las siguientes condiciones: **a)** Los Diputados que resulten electos por los partidos que conforman La Alianza, deberán regir sus posiciones políticas y sus actuaciones, teniendo como base

el Ideario, el Plan de Acción Política y el Programa de Gobierno suscrito por La Alianza de Oposición contra la Dictadura y orientados a cumplir la finalidad fundamental de instaurar un **Gobierno de Transición que restablezca el orden constitucional y el Estado Democrático después del golpe del veintiocho (28) de junio de dos mil nueve (2009)** y cuyas acciones requieren la aprobación y derogación de leyes; **b)** Los Diputados que integran el Partido Anticorrupción (PAC) y que resulten electos por la Planilla del Partido LIBRE y del Partido PINU-SD, se consideran parte de la Bancada Legislativa de cada Partido y suscribirán un Compromiso Ético de Cumplimiento y Respeto a las decisiones colectivas para alcanzar la finalidad fundamental de La Alianza y sus documentos de Formación, sin perjuicio del debate de las ideas y posiciones a lo interno de la Bancada; y, **c)** El Partido de La Alianza que obtenga el mayor número de Diputados tendrá preeminencia para integrar los cargos en la Junta Directiva del Congreso incluida la Presidencia.

10) Duración: La Alianza de Oposición durará el tiempo requerido para la implementación de todos los acuerdos y consensos en torno a la finalidad que la motiva. **11) Dirección**

física y electrónica: La dirección física de La Alianza de Oposición será: Edificio Humuya, No. 6, bloque A, avenida Sabana, al final de la calle Poseidón, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Honduras, Centro América. Teléfono (504) 22638434. Así lo dicen y otorgan. Y enterados los otorgantes del derecho que tienen para leer por sí este Instrumento, por su acuerdo le di lectura íntegra, cuyo contenido ratifican, firman y estampan la huella digital del dedo índice de su mano derecha. De todo lo cual, del

conocimiento, edad, estado civil, profesión u oficio, nacionalidad y domicilio de uno y otro: así como de haber tenido a la vista los siguientes documentos: **a)** Las Tarjetas de Identidad de los otorgantes que por su orden: a) Del señor Expresidente **José Manuel Zelaya Rosales** Identidad Número 1601-1951-00473, Registro Tributario Nacional 1601-1951-004730 y del señor **Guillermo Enrique Valle Marichal** Identidad Número 0801-1962-06050, Registro Tributario Nacional 0801-1962-060507; **b)** Certificaciones y Constancias Originales que acreditan la representación legal que ostentan y los mandatos para la Formación de La Alianza; y, **e)** Anexos: Nómina de Diputados al Parlamento Centroamericano, Emblema de La Alianza, Ideario, Plan de Acción Política, Programa de Gobierno, Designación de Dirección de Administración y Finanzas. **LOS ACUERDOS ANTERIORES SE INSCRIBEN CON LAS ENMIENDAS EFECTUADAS POR LA ALIANZA A LOS ACUERDOS INICIALES**, mismas que fueron ordenadas por este Tribunal en providencia de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, y concretadas en escrito de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, presentado por el Apoderado de La Alianza, Abogado **Manuel Antonio Díaz Galeas**, junto con la Certificación de la Resolución **número dos**, emitida por el Consejo de La Alianza de Oposición, reformas que se inscriben de la forma textual siguiente: “**Resolución Número 02-2017.-** El Consejo Nacional de La Alianza de Oposición Contra la Dictadura, cumpliendo los mandatos aprobados por la Asamblea Nacional ampliada de fecha veintiuno de mayo de dos mil diecisiete y con el propósito de aclarar y agilizar el

proceso de inscripción de La Alianza en el Tribunal Supremo Electoral, resuelve: **1.** La Alianza de Oposición Contra la Dictadura se fundamenta estrictamente en el alcance jurídico que le otorga el capítulo V de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, denominado **“Alianza y Fusión de Partidos Políticos”**. **2.** La Alianza de Oposición contra la Dictadura reafirma su compromiso de respeto a la Constitución y las leyes vigentes. **3.** La Alianza de Oposición reafirma el cumplimiento de la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos y particularmente de las condiciones definidas en el artículo 49, y aclara lo siguiente: **a.** La Alianza ha acordado en el Instrumento Público que hemos presentado al Tribunal, que a cada Partido (LIBRE y PINU-SD) se le otorgue el sesenta por ciento (60%) que le corresponde de acuerdo al número de sufragios obtenidos en 2013 y que el cuarenta por ciento (40%) restante que se calculará en base al número de sufragios obtenidos por La Alianza el 26 de noviembre de 2017, se aplicará en forma global (fondos Libre y Pinu-SD) al pago de las deudas adquiridas por La Alianza durante la campaña electoral. **B.** La Alianza de Oposición asume el compromiso de proporcionar a la Unidad de Financiamiento y Fiscalización, cuando ésta lo solicite, cualquier información o documento relacionado con sus operaciones financieras de campaña electoral, sin perjuicio de que el Candidato Presidencial y toda si Fórmula, están sujetos al cumplimiento de la ley. **4.** En relación con el numeral 8 de la cláusula sexta del Instrumento Público de Formación de La “Alianza”, autorizado en esta ciudad el 21 de mayo de 2017, la Alianza de Oposición reafirma que como parte de los acuerdos, en

caso de obtener el triunfo en las elecciones generales a celebrarse el 26 de noviembre próximo “los Secretarios y Subsecretarios de Estado de las trece (13) Secretarías, así como los altos funcionarios de las instituciones descentralizadas y desconcentradas, serán designados (propuestos) por el Consejo Nacional de La Alianza”. Hacemos de conocimiento del Tribunal que el Candidato a la Presidencia de la República propuesto por La Alianza, integra el Consejo Nacional de la misma. **5.** En relación con el numeral diez (10) de la cláusula sexta del Instrumento Público de Formación relacionado, se aclara que el plazo de duración de La Alianza en caso de obtener la mayoría en el nivel Presidencial, será el requerido para la implementación de los acuerdos y consensos en torno a la finalidad que la motiva, es decir el ideario, Plan de Acción Política y Programa de Gobierno, de lo contrario si no se obtuviera la mayoría el plazo se extenderá hasta que quede firme la Declaratoria de Elección de la fórmula presidencial publicada en el Diario Oficial La Gaceta. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de junio de 2017. Firma: José Manuel Zelaya Rosales, Coordinador General de La Alianza de Oposición.- Firma Guillermo Valle Marichal. Firma Salvador Nasralla”.

QUINTO: Inscribir como candidatos a las Corporaciones Municipales de Quimistán y Petoa en el departamento de Santa Bárbara y Roatán en el departamento de Islas de la Bahía, para participar en las elecciones generales de 2017 a los siguientes ciudadanos:

a) MUNICIPIO DE QUIMISTAN:

POSICIÓN	No. IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO
Alcalde	1618198200885	Rubén Darío Pacheco Pereira
Vicealcaldesa	1403199000019	Carmen María España Polanco
Regidor 1	1601199600373	Luis Felipe Fuentes Sabillón
Regidor 2	0414196200051	Yolanda Clarivel Romero Gavarrete
Regidor 3	1618196600251	Samuel Duarte Alvarado
Regidor 4	1618199600043	Katia Michelle Ortega Pinto
Regidor 5	1618197200275	Marlon Antonio Pineda Paz
Regidor 6	1618198501260	Edil Leticia Gómez Hernández
Regidor 7	1618196300141	Claudio Guerra Hernández
Regidor 8	0103195400024	Mirna Meraz Hernández

b) MUNICIPIO DE PETOA:

POSICIÓN	No. IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO
Alcalde	1616195500127	Santiago Sabillón Madrid
Vicealcaldesa	1213197400060	Lilian Elizabeth Moreno Acosta
Regidor 1	1616198400265	Marvin Daniel Rivera Cruz
Regidor 2	1616197600101	Martha Azucena Pineda Pérez
Regidor 3	1616195700085	Óscar Danilo Morel Sabillón
Regidor 4	1626197000116	Lilian Maribel Ponce Pérez
Regidor 5	1616198800158	Danny Enrique Aguilar Gómez
Regidor 6	1616198000265	Nimia Emelina Garay García
Regidor 7	1616197200029	Yony Edgardo Mejía Cuestas
Regidor 8	1616199600051	Cinthya Paola Borjas Mejía

c) MUNICIPIO DE ROATÁN:

POSICIÓN	No. IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO
Alcalde	1101196800172	Dorn Andy Ebanks Ebanks
Vicealcaldesa	0801195902979	Yadira Esther Gómez Chavarría
Regidor 1	0107196600209	Otoniel López Ortiz
Regidor 2	0501198207019	Ingrid Mareily Rosales Cruz
Regidor 3	1101197600206	Rully Ramón Siguenza Vallecillo
Regidor 4	0315199700049	Lastenia Cruz Benítez
Regidor 5	0501195702716	Sergio Romero Benítez
Regidor 6	0801198611232	Scarlet Nicole Bodden Zelaya
Regidor 7	1706198100667	Roberto de Jesús Moreno Díaz
Regidor 8	0103197600580	María Luisa Fernández Valle
Regidor 9	0104197700328	Orlin Alberto Rodríguez Escobar
Regidor 10	0205199700516	Greyci Lideny Argueta Alberto

SEXTO: Aprobar la descripción y dibujo del Emblema de La Alianza LIBRE-PINU-SD, en los Niveles Electivos Presidencial y de Corporaciones Municipales inscritas, de acuerdo a su Manual de Estilo de La Alianza, el cual consta de 3 degradados enfocados específicamente en la palabra

“Alianza” los cuales son los siguientes: 1 (EB2128: C:17.56, M:99.88, Y:89.62, K:7.62) 2, (BE202: C:16.76, M:94.74, Y:100, K:7.43) 3 (C03026: C:0.34, M:95.23, Y:95.23, K:0.22), de la siguiente forma:



SÉPTIMO: Tener designados como responsables financieros de la Alianza a los siguientes ciudadanos: **a)** Para el nivel electivo presidencial al ciudadano **RODOLFO PASTOR DE MARÍA Y CAMPOS**, con Tarjeta de Identidad número **1613-1989-01863**; **b)** Para el nivel electivo municipal de Quimistán, Santa Bárbara, al ciudadano, **ANGEL AUGUSTO VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ** con Tarjeta de Identidad número **0301-1947-00197**; **c)** Para el nivel electivo Municipal de Petoa, Santa Bárbara, al ciudadano **OSEAS RAMOS RIVERA** con Tarjeta de Identidad número **1618-1980-00177**; **d)** Para el nivel electivo de Roatán, Islas de la Bahía al ciudadano, **DAVID ANDERSON BODDEN EBANKS**, con Tarjeta de Identidad número **0101-1973-02383**. Tal designación deberá comunicarse a la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización para los efectos de Ley.

OCTAVO: Mandar que en lo relativo a la deuda política y a los compromisos y mecanismos de cómo los Partidos en Alianza deben cancelar las obligaciones pecuniarias que no hayan sido pagadas durante la vigencia de la misma, los partidos políticos LIBRE y PINU-SD deberán acordarlo internamente de conformidad a lo establecido en la Ley de

Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de los Partidos Políticos y Candidatos y comunicarlo a este Tribunal previo a solicitar el pago que les corresponda por concepto de deuda política.

NOVENO: Publicar la presente resolución en el Diario Oficial La Gaceta para los efectos de ley correspondientes.-

NOTÍFIQUESE.

DAVID ANDRES MATAMOROS BATSON

MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ SAÚL ESCOBAR ANDRADE

MAGISTRADO PROPIETARIO

ERICK MAURICIO RODRÍGUEZ GAVARRETE

MAGISTRADO SECRETARIO

15 J. 2017.



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CIENCIAS FORESTALES
UNACIFOR



Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Tels. (504) 2720-2300. Ext. 107 y 117

www.esnacifor.hn

AVISO DE LICITACIÓN

El Rector de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, invita a las diferentes Empresas Mercantiles legalmente constituidas en el país a presentar ofertas para la contratación de Suministros de Bienes y Servicios de lo siguiente:

- **LICITACIÓN PRIVADA No. UNACIFOR-001-2017 “ADQUISICION DE CATORCE (14) AIRES ACONDICIONADOS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR), PERIODO 2017”.**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

- **FONDOS NACIONALES DEL ESTADO DE HONDURAS**

ADQUISICION DE LAS BASES DE LICITACIÓN

Las Bases de licitación estarán disponibles a partir del día miércoles 19 de julio de 2017, en horario de 7:00 A.M. a 4:00 P.M., en las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, ubicadas en el edificio Académico Administrativo de la UNACIFOR, Carretera C.A.-5, también podrán ser adquiridas mediante solicitud escrita al: Lic. Daniel Villatoro, Director de Administración y Finanzas, al correo electrónico: d.villatoro@unacifor.edu.hn y al Supervisor de Obras Civiles ma.valle@unacifor.edu.hn. Los Documentos de la Licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HONDUCOMPRAS”, www.honducompras.gob.hn.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Privada (LP) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Todas las ofertas de la Licitación se recibirán como última fecha, el viernes 28 de julio de 2017 a las

02:00 P.M., mediante la apertura a desarrollarse en la Sala de Reuniones No. 16 del edificio Académico Administrativo de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), las que se reciban fuera del plazo serán rechazadas, además dichas ofertas se abrirán en presencia de los oferentes.

Siguatepeque, 12 de julio de 2017.

Dr. Emilio Gabriel Esbeih
Rector UNACIFOR

15 J. 2017.



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CIENCIAS FORESTALES
UNACIFOR



Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras Tel. (504) 2720-2300. Ext. 107 y 117

www.esnacifor.hn

AVISO DE LICITACIÓN

El Rector de la Universidad Nacional Ciencias Forestales (UNACIFOR), invita a las empresas constructoras y contratistas independientes que resultaron seleccionadas en el proceso de precalificación y debidamente constituidas en el país, a presentar las ofertas para la contratación de la siguiente Obra Civil:

- **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UNACIFOR-001-2017 “AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL ACTUAL EDIFICIO ACADEMICO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR), PERIODO 2017”.**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

- **FONDOS NACIONALES DEL ESTADO DE HONDURAS**

ADQUISICION DE LAS BASES DE LICITACIÓN

Las Bases de licitación estarán disponibles a partir del día miércoles 19 de julio de 2017, en horario de 7:00 A.M. a 4:00 P.M., en las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, ubicadas en el edificio Académico-Administrativo de la UNACIFOR, Carretera C.A.-5, también podrán ser adquiridas mediante solicitud escrita al: Lic. Daniel Villatoro, Director de Administración y Finanzas, al correo electrónico: d.villatoro@unacifor.edu.hn y al Supervisor de Obras Civiles ma.valle@unacifor.edu.hn. Los Documentos de la Licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HONDUCOMPRAS", www.honducompras.gob.hn.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Todas las ofertas de la Licitación se recibirán como última fecha, el martes 08 de agosto de 2017 a las 10:00 A.M., mediante la apertura a desarrollarse en la Sala de Juntas "CAOBAS" del Edificio CICAFOR de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), las que se reciban fuera del plazo serán rechazadas, además dichas ofertas se abrirán en presencia de los oferentes.

Siguetepeque, 12 de julio de 2017.

Dr. Emilio Gabriel Esbeih
Rector UNACIFOR

15 J. 2017.

AVISO

La infrascrita, Notario con número del Colegio de Abogados de Honduras 1249 y número de Exequátur extendido por la Honorable Corte Suprema de Justicia 1036, en atención a lo mandado por el Juzgado de Letras de Familia de Francisco Morazán, en sentencia definitiva de autorización judicial para adopción de una menor en fecha once (11) de agosto del año dos mil quince (2015), publica el extracto del testimonio de la escritura pública número 04, de fecha 9 de febrero de dos mil diecisiete de adopción plena por la señora **ANA CELIA SANTERO DÍAZ**, mayor de edad, soltera,

hondureña por naturalización, de este domicilio, a favor de la menor **ISIS MARISELA CASTRO BARAHONA**, que de hora en adelante se llamará **ISIS MARISELA SANTERO DÍAZ**.

Cualquier persona con interés contrario a la adopción, puede oponerse ante el Registrador Civil en el término que establece la Ley a partir de su publicación, por escrito, en el que expondrá las razones de su inconformidad e indicará las pruebas que apoyan su oposición.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de junio de 2017.

MARIA DE JESUS PALACIOS
ABOGADA Y NOTARIO

15 J. 2017

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **JOSÉ EDUARDO CHÁVEZ MENDOZA**, actuando en representación de la empresa **ZELL CHEMIE INTERNACIONAL, S.L.U.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **DICLOZELL 60 SC**, compuesto por los elementos: **50% CHLOROTHALONIL, 10% DIMETHOMORPH**.
Estado Físico: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA**.
Formulador y país de origen: **ZELL CHEMIE INTERNACIONAL, S.L.U. / ESPAÑA**.
Tipo de uso: **FUNGICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., QUINCE (15) DE JUNIO DE 2017
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

15 J. 2017.



EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

FE DE ERRATA

Que mediante Oficio No. SG-034-2017 de fecha 16 de junio de 2017, se procedió a enviar a publicar a La Gaceta el Acuerdo Ejecutivo No. 263-2017 de fecha 26 de mayo de 2017, mismo que **DELEGA** en la abogada **ALEJANDRA MARIA CHANG VIDES**, en su condición de Directora General de Control de Franquicias Aduaneras de esta Secretaría de Estado, la firma como titular de la referida Dirección General, a fin de que pueda autorizar las Resoluciones de Exoneraciones aprobadas, así como Notas de Créditos y Devoluciones aprobadas derivadas de las mismas.

Que por un error involuntario en el momento de la emisión de dicho Acuerdo de Delegación, específicamente en el apartado **ACUERDA EN EL NUMERAL PRIMERO**, se menciona que se delega en la abogada **MARIA ALEJANDRA CHANG VIDES**, siendo lo correcto **ALEJANDRA MARIA CHANG VIDES**.

En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.,
a los 27 de junio de 2017.

ROCIO IZABEL TÁBORA MORALES
Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas
Acuerdo de Delegación No. 341-2017
de fecha 23 de junio de 2017

CESAR VIRGILIO ALCERRO GUNERA
SECRETARIO GENERAL

15 J. 2017

Congreso Nacional

FE DE ERRATA

En La Gaceta No.34,360 de fecha 9 de Junio de 2017, específicamente en la publicación del Decreto No.38-2017 de fecha 1 de mayo de 2017, misma que contiene instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que asigne una partida presupuestaria de Cuarenta Millones de Lempiras Exactos (Lps.40,000,000.00), a la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, por un error se omitió la redacción de un párrafo en el Diario Oficial “La Gaceta” el cual debe leerse de la manera siguiente:

En la página A.5, del Diario Oficial “La Gaceta”, debe agregarse como párrafo último del Artículo 1, debe agregarse un párrafo, el cual debe leerse de la forma siguiente:

“Lo anterior se financiará de la nueva emisión de deuda interna por el mismo valor de Cuarenta Millones de Lempiras (Lps.40,000,000.00)”

Atentamente,

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
PRIMER SECRETARIO

15 J. 2017.

